



0000001

PROTOCOLIZACION DE ESCRITURA DE CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA DE NACIONALIDAD COLOMBIANA ITIS SUPPORT LTDA OTORGADA POR: ITIS SUPPORT LTDA. CUANTIA: INDETERMINADA QUITO, 04 DE OCTUBRE DEL 2011 ESCRITURA NUMERO:

DI: 2,

COPIAS



SEÑOR NOTARIO:

En el registro de protocolizaciones a su cargo, sírvase insertar una en la que consiste: Escritura de Constitución de la compañía de nacionalidad colombiana ITIS SUPPORT LTDA, el Certificado de Existencia y Representación Legal de la empresa antes mencionada, Poder General otorgado por dicha empresa a favor del señor Diego Armas Medina, Acta de Junta de socios en la cual se aprueba la apertura de sucursal en Ecuador y Certificado de existencia expedido por Cónsul de Ecuador en Colombia, de la cual solicito me conceda dos (2) copias y la devolución de los documentos originales.

Usted Señor Notario se servirá incorporar la forma que requiere la protocolización, conforme a la ley y el estilo.

Diego Armas Medina
ABOGADO
Mat. 17-2010-700 C.N.J.



BANCO PICHINCHA C.A.



CERTIFICADO DE DEPÓSITO DE INTEGRACIÓN DE CAPITAL

Quito, 3 DE OCTUBRE DEL 2011

Mediante comprobante No.- **226602171**, el (la) Sr. (a) (ita): **DIEGO FERNANDO ARMAS MEDINA**

Con Cédula de Identidad: **1803760881** consignó en este Banco la cantidad de: **2000**

Por concepto de depósito de apertura de CUENTA DE INTEGRACIÓN DE CAPITAL de la:

ITIS SUPPORT LIMITADA que actualmente se encuentra cumpliendo los trámites legales para su constitución, cantidad que permanecerá inmovilizada hasta que el organismo regulador correspondiente emita el respectivo certificado que autoriza el retiro de los fondos depositados en dicha cuenta.

A continuación se detalla el nombre, la CI, y el monto de aportación de cada uno de los socios:

No.	NOMBRE DEL SOCIO	No. CÉDULA	VALOR	
1	PARA DOMICILIACIÓN ITIS SUPPORT LIMITADA.		\$.	2000 / usd
2			\$.	usd
3			\$.	usd
4			\$.	usd
5			\$.	usd
6			\$.	usd
7			\$.	usd
8			\$.	usd
9			\$.	usd
10			\$.	usd
11			\$.	usd
12			\$.	usd
13			\$.	usd
14			\$.	usd
15			\$.	usd
TOTAL			\$.	2,000.00 / usd

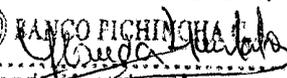
La tasa de interés que se reconocerá por el monto depositado es del 1.25% anual, la misma que será reconocida únicamente si el tiempo de permanencia de los fondos en la cuenta es superior a 30 días, contados a partir de la fecha de apertura de la misma.

Declaro que los valores que deposito son licitos y no serán destinados a actividades ilegales o ilícitas. No admitiré que terceros efectúen depósitos en mis cuentas provenientes de actividades ilícitas. Renuncio a ejecutar cualquier acción o pretensión tanto en el ámbito civil como penal para el caso de reporte de mis transacciones a autoridades competentes

Este documento se emite a petición del interesado y tiene carácter exclusivamente informativo por lo que no podrá entenderse que el Banco Pichincha C.A. se obligue en forma alguna con el cliente o con terceros por la información que emite. Tampoco podrá ser utilizado para autorizar débitos, créditos o transacciones bancarias dentro del Banco. Esta información es estrictamente CONFIDENCIAL y no implica para el Banco ninguna responsabilidad.

El documento no tiene validez si presenta indicios de alteración.

Atentamente,


 BANCO PICHINCHA C.A.
 Gerente General
 Ejecutivo de FIRMA AUTORIZADA
 Agencia Portuaria AGENCIA

000002

PODER GENERAL



Yo, Fernando Acosta Caicedo en mi calidad de Representante Legal de la Compañía **SUPPORT LTDA.**, una compañía constituida al amparo de las Leyes de la República de Colombia, con su oficina principal ubicada en la ciudad de Bogotá, y debidamente autorizado mediante Resolución tomada por la Junta de Socios de la Compañía, celebrada en fecha 05 de Agosto de 2011, otorgo el presente Poder Especial cual en derecho se requiere, a favor del señor Diego Fernando Armas Medina, mayor de edad, ciudadano de nacionalidad ecuatoriana, con cédula de identidad 1803760881, de estado civil soltero y domiciliado en la ciudad de Quito; para que lleve a cabo los trámites legales inherentes a la apertura de una sucursal en la República del Ecuador, a fin de obtenga de la Superintendencia de Compañías en Ecuador la respectiva aprobación de la apertura de la sucursal. En especial:

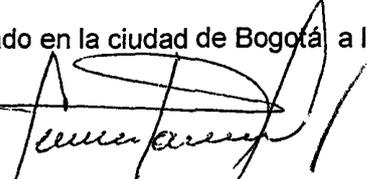
- a. Representar legal, judicial y extrajudicialmente a la sucursal, para lo cual podrá realizar todas las gestiones legales y administrativas ante la Superintendencia de Compañías y notarías públicas, tribunales, Registro Mercantil y demás instituciones públicas y privadas.
- b. Preparar, firmar y proporcionar documentos, propuestas, contratos, subcontratos, contratos de sociedad y cualquier otro tipo de documentos que se puedan requerir para el desempeño de la sucursal.
- c. Solicitar y obtener certificados, registro de documentos, permisos de trabajo, visas o cualquier otro documento para los empleados de la sucursal domiciliados en el Ecuador o que requieran desempeñar sus funciones en el Ecuador.
- d. Conferir todas las facultades comunes y propias de los procuradores incluyendo las especiales para transigir, comprometer el pleito en árbitros, desistir del pleito, contestar demandas, absolver posiciones y deferir al juramento decisorio, así como recibir la cosa sobre la cual versa el litigio o tomar posesión de ella.
- e. Realizar todo tipo de pagos y cobros, percibiendo las cantidades que por cualquier concepto correspondan a la sucursal en propiedad o por apoderamiento y en cualquier clase de oficinas del estado. Comunidades



autónomas y en general con cualquier clase de personas o entidades públicas o privadas sin limitación alguna, dando y exigiendo recibos, resguardo o finiquitos.

- f. Recibir, abrir y contestar toda clase de correspondencia postal, telefónica o inalámbrica, firmar toda la correspondencia, aún la que contenga avisos de giros y órdenes de entrega en cantidades en metálico o valores mobiliarios, retirar cartas certificadas, pliegos de valores declarados.
- g. Abrir una o más cuentas bancarias de depósito en cualquier banco o bancos. Depositar cualquier y todas las sumas de dinero que ahora o en el futuro correspondan en cualquiera de dichas cuenta o cuentas.
- h. Disponer, seguir y utilizar en cualquier forma las cuentas corrientes y de crédito, abiertas o que se abran en el futuro a nombre de la sucursal en oficiales y privadas, cajas de ahorro y demás entidades de crédito.
- i. Nombrar, contratar y emplear a cualesquiera y todos los servidores, agentes y empleados para llevar a cabo el negocio que a su juicio, estime necesarios o apropiados; y al tipo o los tipos de remuneración y en aquellos términos que estime prudentiales; fijar y limitar las respectivas atribuciones y autorizaciones de dichos servidores, agentes y empleados; establecer y modificar las reglas y los reglamentos para su control, y despedir o suspender a cualesquiera de dichos empleados por la causa o motivo que dicho apoderado, en su única y absoluta discreción, estime suficientes, con o sin dar ninguna causa o motivo, ya sea en forma definitiva o por el periodo o los periodos que estime apropiados, todo sujeto a que dicho apoderado cumpla con las disposiciones de cualesquiera leyes laborales.
- j. Transmitir ofertas, licitaciones y aceptaciones a cualquier gobierno, entidad política, pública o civil, compañía o sociedad anónima pública o privada de cualquier descripción, o cualquiera persona o personas.
- k. Alquilar o arrendar locales para oficinas o cualquier clase de propiedad o conveniencias necesarias para la sucursal y adquirir mobiliario o equipo necesario para dichas actividades.

Dado en la ciudad de Bogotá a los 5 días del mes de Agosto de 2011


Fernando Acosta Caicedo
Representante Legal



Libertad y Orden

0000003

REPUBLICA DE COLOMBIA
MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

APOSTILLE

(Convention de La Haye du 5 Octobre 1961)



País: REPUBLICA DE COLOMBIA

(Country: - Pays:)

El presente documento público
(This public document - Le présent acte public)

Ha sido firmado por:

(Has been signed by: - A été signé par:)

CUBIDES TERREROS RICARDO JOSE

Actuando en calidad de: NOTARIO

(Acting in the capacity of: - Agissant en qualité de:)

Lleva el sello/estampilla de: NOTARIAS DE BOGOTA

(Bears the seal/stamp of: - Est revêtu du sceau de / timbre de:)

Certificado
(Certified - Attesté)

En: BOGOTA D.C

(At: - A:)

El: 8/29/2011 11:51:39 A

(On: - Le:)

Por: APOSTILLA

(By: The Ministry of Foreign Affairs of Colombia - Par: Ministère des Affaires Étrangères de la Colombie)

No.:

(Under Number: - Sous le numéro:)

ALIZD115139488

Digitally Signed by:

Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia

DIANA MILENA ATEHORTUA BUENO

Reason: DOCUMENT AUTHENTICITY

BOGOTA - COLOMBIA

Firma: (Signature:)

Nombre del Titular: FERNANDO GUILLERMO ACOSTA CAICEDO

(Name of the holder of document: - Nom du titulaire:)

Tipo de documento: PODER GENERAL

(Type of document: - Type du document:)

Número de hojas apostilladas: 2

(Number of pages: - Nombre de pages:)

0130410010173338763

La autenticidad de esta apostilla puede ser verificada en el Registro Electrónico que se encuentra en la siguiente página web:

The authenticity of this Apostille may be verified by accessing the e-Register on the following web site:

L'authenticité de cette Apostille peut être vérifiée en accédant l'e-Registre sur le site web suivant:

www.cancilleria.gov.co/apostilla

NOTARÍA SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO

De conformidad con lo dispuesto en el Art. 18 de la Ley Notarial, doy fe y CERTIFICO que el presente documento es fiel COPIA DEL ORIGINAL, y que obra de.....l..... foja(s) útil(es). que me fue presentado para este efecto y que acto seguido devolvi al interesado.

Quito, a 06. Oct. 2011

Dra. Paola Delgado Loor
NOTARIA SEGUNDA DEL CANTON QUITO



Ante mí, RICARDO CHAVEZ, Jefe del A.C. Notario
 el 17 de este mes de Agosto, compareció(en) Fernando
Guillermo Acosta Cascedo,
 identificado con C.C. No. 09.493.212
 de Babaty
 y declaró (aron) que reconoce(n)
 el contenido del presente documento por ser
 cierto y que la(s) firma(s) igual que la(s) huella(s)
 puestas(s) en él os(son) suya(s)
 Fecha 17 AGO 2011
 [Signature] [Fingerprint]

NOTARÍA SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO

De conformidad con lo dispuesto en el Art. 18 de la Ley
 Notarial, doy fé y CERTIFICO que el presente
 documento es fiel COPIA DEL ORIGINAL, y que obra
 de.....2..... foja(s) útil(es), que me fue presentado para
 este efecto y que acto seguido devolví al interesado.
 Quito, a07. OCT. 2011.....

Paola Delgado Loor
 Dra. Paola Delgado Loor
 NOTARÍA SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO

0000004



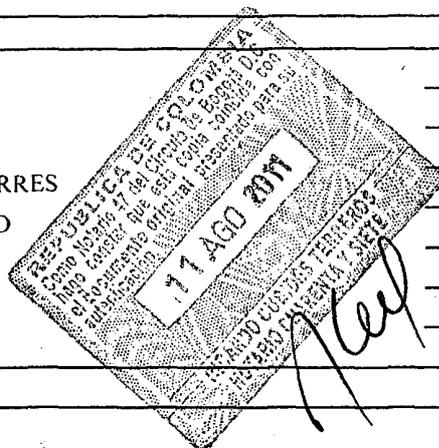
ACTA DE REUNIÓN JUNTA DE SOCIOS
ACTA No. 52

En la ciudad de Bogotá, D. C., a los cinco (5) días del mes de Agosto del año Dos Mil Once (2011), se reunió de manera extraordinaria y por derecho propio por estar presentes la totalidad de los socios de **ITIS SUPPORT LTDA.**, en la sede social de su domicilio, previa convocatoria telefónica hecha por su representante legal.

(1) ...
2 cup...
(3) ...
(4) ...
(5) ...

Asistieron personalmente los siguientes socios:

SOCIO	CAPITAL SOCIAL \$
FERNANDO G. ACOSTA CAICEDO	\$ 197.160.000
JORGE ENRIQUE ACOSTA CAICEDO	\$ 197.160.000
MIGUEL ÁNGEL PEÑA OLARTE	\$ 30.180.000
CARLOS GUILLERMO MONSALVO TORRES	\$ 49.140.000
ELSYN JERÓNIMO TORRES SANTIAGO	\$ 47.040.000
LUIS ANDRÉS MARENTES CUBILLOS	\$ 30.180.000
LUIS SERGIO DARIO PEÑA MEDINA	\$ 47.040.000
OSCAR PANADERO VÁSQUEZ	\$ 2.100.000
TOTAL CUOTAS	\$ 600.000.000



Previa aprobación del orden del día que se transcribe a continuación, aprobado por unanimidad, es decir por la totalidad de las 2.139.648 cuotas de interés social que representan el total del capital social por un valor de seis millones de pesos (\$600.000.000,00), la Junta de Socios deliberó y tomó las decisiones que se consagran en esta acta.

También estuvo presente el Gerardo Gutiérrez Fonseca

ORDEN DEL DÍA

1. Verificación de quórum.
2. Elección del presidente y secretario de la reunión.
3. Apertura de sucursal en Ecuador, asignación de capital y otorgamiento de poder para gestiones de apertura.
4. Redacción, lectura y aprobación del acta de la reunión.

1. Verificación de quórum

Se hicieron presentes los socios, que representan el cien por cien (100%) de las 2.139.648 cuotas parte de interés social, razón por la cual se llena el requisito legal de quórum para deliberar y decidir.

2. Elección del presidente y secretario de la reunión

4.

Por unanimidad de los socios, que integran el ciento por ciento (100%) de las acciones que representan el capital social, es decir por las dos millones ciento treinta y nueve mil seis cientos cuarenta y ocho (2.139.648) cuotas parte de interés social, se nombraron como presidente a **Fernando Acosta Caicedo** y como secretario a **Gerardo Gutiérrez Fonseca** quienes aceptan dichos cargos.

3. Apertura de sucursal en Ecuador, asignación de capital y otorgamiento de poder para gestiones de apertura.

Los socios Fernando Acosta y Sergio Peña, quien se encuentran presente, manifiestan su interés hacer apertura de una sucursal en Ecuador, para aprovechar el mercado y una opción de negocio concreta. El representante legal propone que la asamblea autorice esa apertura de una sucursal a **ITIS SUPPORT LTDA**. Por decisión unánime se autoriza que sea una Sucursal para que las condiciones técnicas y financieras de ITIS como casa matriz sean aprovechadas.

Se propone que se asigne un capital inicial de DOS MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMÉRICA (US\$. 2.000,00), para la sucursal y se nombre un apoderado local en Ecuador para que haga los trámites de registro de la sucursal y todos los necesarios para que se de inicio a la domiciliación y actividades comerciales en ese país. Se propone al señor Diego Fernando Armas Medina, de nacionalidad ecuatoriana, quien hará las gestiones pertinentes.

La Asamblea de Accionistas de la Compañía ITIS SUPPORT LTDA. resuelve de manera unánime nombrar como apoderado local de la sucursal ecuatoriana, al Señor Diego Fernando Armas Medina, de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil soltero, con número de cédula 180376088-1, confiriéndole un poder general, con amplias facultades como en derecho se requiere para realizar todos los actos y negocios jurídicos que hayan de celebrarse y surtir efectos en la República del Ecuador, y especialmente para que pueda representar judicial y extrajudicialmente, así como cumplir las obligaciones contraídas por la sucursal de la Compañía ITIS SUPPORT LTDA. en la República del Ecuador.

De la misma manera, se resuelve facultar al Gerente General de la Compañía ITIS SUPPORT LTDA a emitir el poder general a favor del Señor Diego Fernando Armas Medina, conforme lo requerido por la normativa ecuatoriana.

Esta proposición fue deliberada y aprobada por unanimidad esto es por dos millones ciento treinta y nueve mil seis cientos cuarenta y ocho (2.139.648) acciones presentes y que conforman el cien por ciento (100%) del capital social.

4. REDACCIÓN, LECTURA Y APROBACIÓN DEL ACTA DE LA REUNIÓN

Una vez redacta el acta correspondiente, el presidente solicita que se sirva dar lectura a la misma, la cual, una vez leída, es sometida por el Presidente a



consideración de los socios, quienes por unanimidad, es decir por las dos millones ciento treinta y nueve mil seis cientos cuarenta y ocho (2.139.648) cuotas sociales presentes en la reunión y que componen el cien (100%) del capital social.

No habiendo más tema que tratar, el presidente declara terminada la sesión, siendo las ocho de la mañana del día cinco (5) de Agosto del año dos mil once (2011).

En constancia se firma la presente Acta por los asistentes a la reunión.

[Handwritten signature of Fernando Acosta Caicedo]

Fernando Acosta Caicedo
C.C. 19.493.212 de Bogotá
PRESIDENTE

[Handwritten signature of Gerardo Gutiérrez-Fonseca]

Gerardo Gutiérrez-Fonseca
C.C. 79.275.854 de Bogotá
SECRETARIO



NOTARÍA SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO

De conformidad con lo dispuesto en el Art. 18 de la Ley Notarial, doy fé y CERTIFICO que el presente documento es fiel COPIA DEL ORIGINAL, y que obra de..... foja(s) útil(es). que me fue presentado para este efecto y que acto seguido devolvi al interesado.

Quito, a 04 OCT 2011

[Handwritten signature of Paola Delgado Looor]
Dña. Paola Delgado Looor
NOTARIA SEGUNDA DEL CANTON QUITO

CERTIFICADO N° 08/2011

[1/3]

CERTIFICADO N° 08/11

**CERTIFICADO DE EXISTENCIA CONSTITUCIÓN LEGAL Y FUNCIONAMIENTO
DE LA COMPAÑIA "ITIS SUPPORT LIMITADA O ITIS SIPPOR LTDA"**

El que suscribe Alvaro Garcés Egas, Cónsul General del Ecuador en Bogotá, a petición del interesado y en cumplimiento de lo dispuesto por la Ley de Compañías y por las Resoluciones de la Superintendencia de Compañías, extiende el presente CERTIFICADO:-----

NOMBRE O RAZÓN SOCIAL DE LA COMPAÑIA: "ITIS SUPPORT LIMITADA O ITIS SIPPOR LTDA".-----

DOMICILIO LEGAL DE LA COMPAÑIA: Bogotá D.C., República de Colombia.-----

FECHA DE CONSTITUCIÓN: Que por Escritura Pública N°. 0002559 de Notaría 9 de Bogotá D.C., del 27 de diciembre de 2000, inscrita en la Cámara de Comercio el 17 de enero de 2001, bajo el número 00760867 del Libro IX, se constituyó la Sociedad Comercial denominada: "ITIS SUPPORT LIMITADA O ITIS SIPPOR LTDA".-----

VIGENCIA.- Que la sociedad no se halla disuelta, duración hasta del 27 de diciembre de 2020.-----

MATRICULA: N°. 01059247, del 17 de enero de 2001.-----

REPRESENTANTE LEGAL.- La sociedad tendrá un Gerente, el cual, tendrá un suplente, que lo reemplazará en sus faltas absolutas, temporales o accidentales.-----

Que por Acta N°. 0000002 de Junta de Socios, del 30 de diciembre de 2000, inscrita en la Cámara de Comercio el 17 de enero de 2001, bajo el número 00760870 del Libro IX, fue (ron) nombrado (s): Como Gerente el señor Acosta Caicedo Fernando Guillermo, identificado con cédula de ciudadanía No. 000000019493212. Que por Acta N°. 0000006 de Junta de Socios, del 12 de julio de 2002, inscrita en la Cámara de Comercio el 12 de noviembre de 2002, bajo el número 00852335 del Libro IX, fue (ron) nombrado (s): como Suplente del Gerente el señor Acosta Caicedo Jorge Enrique, identificado con la cédula de ciudadanía N°. 000000079314816.-----

FACULTADES DEL REPRESENTANTE LEGAL. / El Gerente es el Representante Legal de la sociedad, con facultades por lo tanto para ejecutar todos los actos y contratos acordes con la naturaleza de su encargo y que se relacionen directamente con el giro ordinario de los negocios sociales. En especial, el Gerente tendrá las siguientes funciones: - Usar de la firma o razón social; - Designar al Secretario de la compañía que lo será también de la Junta General de Socios; - Designar los empleados que requiera en normal funcionamiento de la compañía y señalarles su remuneración, excepto cuando se trate de aquellos que por ley o por estos estatutos deban ser designados por la Junta General de Socios; - Presentar un informe de su gestión a la Junta General de Socios en sus reuniones ordinarias y el balance general de fin de ejercicio con un proyecto de distribución de utilidades; - Convocar a la Junta General de Socios a reuniones ordinarias y extraordinarias; -



000006

CERTIFICADO N° 08/2011



Nombrar los árbitros que correspondan a la sociedad en virtud de compromisos cuando así lo autorice la Junta General de Socios, y de la cláusula compromisoria que en estos estatutos se pacta; y construir los apoderados judiciales necesarios para la defensa de los intereses sociales. Par: El Gerente requerirá autorización previa de la Junta General de Socios para la ejecución de todo acto o contrato que exceda de mil (1.000) salarios mínimos mensuales legales vigentes al momento de la operación.

OBJETO SOCIAL: La sociedad tendrá como objeto principal, las siguientes actividades: prestación de servicios profesionales relacionados con sistemas de información de negocios y tecnología. Estos servicios comprenden las siguientes actividades: La consultoría, el asesoramiento, evaluación y dirección de proyectos de implementación de sistemas de información aplicados al negocio, el desarrollo y mantenimiento de los mismos. Capacitación y organización de seminarios y cursos especializados, la representación de compañías extranjeras relacionadas con el objeto social de la empresa, la comercialización de software y sistemas de información, y en general cualquier otro negocio de lícito comercio que se relaciones directa o indirectamente con el objeto principal. En desarrollo de su objeto social, la sociedad podrá adquirir en el país o fuera de el, todos los elementos que se consideren indispensables para el buen desarrollo de objeto social. Para el desarrollo de las actividades que se constituyen el objeto social de la sociedad, o de todas aquellas a las cuales pueda extenderse según este artículo, la sociedad podrá celebrar toda clase de actos y contratos, entrar a formar parte de otras sociedades o compañías, celebrar y ejecutar en su propio nombre o por cuenta de terceros o participación con ellos, igualmente podrá celebrar todos los actos, contratos y operaciones sobre bienes muebles o inmuebles que sean necesarios o convenientes para el logro de los fines que la sociedad persiga y de manera directa se relacionen con el objeto social, como por ejemplo; adquirir, enajenar, dar o tomar en arrendamiento bienes muebles e inmuebles, pignorarlos o hipotecarlos según sea el caso, girar, aceptar, descontar, endosar, ceder o protestar y en general negociar toda clase de efectos de comercio o civiles, dar o recibir dinero en préstamo con o sin intereses y con cualquier garantía.

CAPITAL SOCIAL: Seiscientos millones de pesos.

DOCUMENTOS PROBATORIOS PRESENTADOS. 1.- Solicitud de certificado 2.- Certificados de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá y los estatutos sociales, debidamente autenticados y apostillados, donde consta que la Sociedad "ITIS SUPPORT LIMITADA O ITIS SUPPORT LTDA", Está facultada para establecer sucursales en el extranjero. 3.- Escritura Pública N°. 02559 de Notaría 9 de Bogotá, del 27 de diciembre de 2000. 4.- Escritura Pública N°. 02154 de Notaría 9 de Bogotá, del 12 de octubre de 2002. 5.- Escritura Pública N°. 1534 de Notaría 47 de Bogotá, del 03 de junio de 2005. 6.- Escritura Pública N°. 02743 de Notaría 52 de Bogotá, del 11 de diciembre de 2007. 7.- Escritura Pública N°. 10456 de Notaría 47 de Bogotá, del 24 de diciembre de 2010. 8.- Escritura Pública N°. 10457 de Notaría 47 de Bogotá, del 24 de diciembre de 2010. 9.- Extracto del Acta de Junta de Socios N°. 52, del 05 de agosto de 2011. 10.-



CERTIFICADO N° 08/2011

[3/3]

Poder General otorgado por "ITIS SUPPORT LIMITADA O ITIS SUPPORT LTDA", a favor del señor Diego Fernando Armas Medina. 9.- Copias Foto estáticas en tamaño carta de todos y cada uno de los documentos relacionados.

En virtud de haber comprobado debidamente los hechos señalados por la presentación de los documentos mencionados anteriormente, el suscrito certifica Escritura Pública N°. 02559 de Notaría 9 de Bogotá, del 27 de diciembre de 2000, Artículo Segundo – Domicilio: El domicilio de la Sociedad es Bogotá D.C. de la República de Colombia, y podrá establecer, por disposición de la Junta Directiva, sucursales o agencias o establecimientos dentro o fuera del territorio nacional.

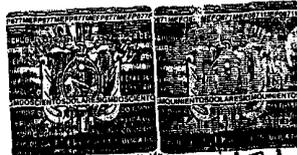
El suscrito certifica que el señor Acosta Caicedo Fernando Guillermo, en su calidad de Representante Legal de la Sociedad "ITIS SUPPORT LIMITADA O ITIS SUPPORT LTDA", se encuentra debidamente facultado para representar a la empresa.

Igualmente que la empresa no se encuentra disuelta y mantiene una duración hasta el 27 de diciembre de 2020.

Para constancia se firma el presente CERTIFICADO a los 08 días del mes de septiembre del año dos mil once.



Alvaro Garcés Egas,
Cónsul del Ecuador en Bogotá



Partida: III-14-1

Derechos Cobrados: US \$ 700,00



NOTARÍA SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO

De conformidad con lo dispuesto en el Art. 18 de la Ley Notarial, doy fe y CERTIFICO que el presente documento es fiel COPIA DEL ORIGINAL, y que obra de..... 2..... foja(s) útil(esa), que me fue presentado para este efecto y que acto seguido devolví al interesado.
Quito, a 08 de Septiembre de 2011


Dra. Paola Balgado Loo

NOTARÍA SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO

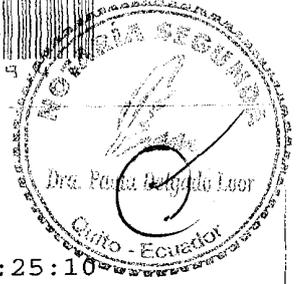
Calle 67 No. 7- 35, Oficina 1105, Edificio Plaza 67, Teléfonos :317 53 28/29/19, Fax:3175324,
correo electrónico: cecubog@mmrree.gob.ec



01



0000007



CAMARA
DE COMERCIO DE BOGOTA

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE NORTE

4 DE AGOSTO DE 2011

HORA 11:25:10

R032219522

PAGINA: 1 de 2

* * * * *

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL O INSCRIPCION DE DOCUMENTOS

LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, CON FUNDAMENTO EN LAS MATRICULAS E INSCRIPCIONES DEL REGISTRO MERCANTIL

CERTIFICA:

NOMBRE : ITIS SUPPORT LIMITADA O ITIS SUPPORT LTDA
N.I.T. : 830080928-2
DOMICILIO : BOGOTA D.C.

CERTIFICA:

MATRICULA NO: 01059247 DEL 17 DE ENERO DE 2001

CERTIFICA:

DIRECCION DE NOTIFICACION JUDICIAL : CL 102 NO. 47A-66
MUNICIPIO : BOGOTA D.C.
EMAIL DE NOTIFICACION JUDICIAL : INFO@ITIS.COM.CO
DIRECCION COMERCIAL : CL 102 NO. 47A-66
MUNICIPIO : BOGOTA D.C.
EMAIL COMERCIAL : INFO@ITIS.COM.CO

CERTIFICA:

CONSTITUCION: QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 0002559 DE NOTARIA 9 DE BOGOTA D.C. DEL 27 DE DICIEMBRE DE 2000, INSCRITA EL 17 DE ENERO DE 2001 BAJO EL NUMERO 00760867 DEL LIBRO IX, SE CONSTITUYO LA SOCIEDAD COMERCIAL DENOMINADA ITIS SUPPORT LIMITADA O ITIS SUPPORT LTDA.

CERTIFICA:

REFORMAS:

E.P. NO.	FECHA	NOTARIA	CIUDAD	FECHA	NO. INSC.
0002154	2002/10/12	0009	BOGOTA D.C.	2002/11/12	00852333
0001534	2005/06/03	0047	BOGOTA D.C.	2005/06/13	00995575
0002743	2007/12/11	0052	BOGOTA D.C.	2007/12/28	01181143
0002743	2007/12/11	0052	BOGOTA D.C.	2007/12/28	01181144
0002743	2007/12/11	0052	BOGOTA D.C.	2007/12/28	01181147
0002743	2007/12/11	0052	BOGOTA D.C.	2007/12/28	01181148
0002743	2007/12/11	0052	BOGOTA D.C.	2007/12/28	01181150
0002743	2007/12/11	0052	BOGOTA D.C.	2007/12/28	01181154
0002743	2007/12/11	0052	BOGOTA D.C.	2007/12/28	01181155
827	2010/02/09	0047	BOGOTA D.C.	2010/04/14	01375627
10456	2010/12/24	0047	BOGOTA D.C.	2011/03/31	01465908
10457	2010/12/24	0047	BOGOTA D.C.	2011/03/31	01465910
10457	2010/12/24	0047	BOGOTA D.C.	2011/03/31	01465914

CERTIFICA:

VIGENCIA: QUE LA SOCIEDAD NO SE HALLA DISUELTA. DURACION HASTA EL 27 DE DICIEMBRE DE 2020 .

CERTIFICA:

OBJETO SOCIAL: LA SOCIEDAD TENDRA COMO OBJETO PRINCIPAL, LAS SIGUIENTES ACTIVIDADES: PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES RELACIONADOS CON SISTEMAS DE INFORMACION DE NEGOCIOS Y

TECNOLOGIA. ESTOS SERVICIOS COMPRENEN LAS SIGUIENTES ACTIVIDADES: LA CONSULTORIA, EL ASESORAMIENTO, EVALUACION Y DIRECCION DE PROYECTOS DE IMPLEMENTACION DE SISTEMAS DE INFORMACION APLICADOS AL NEGOCIO, EL DESARROLLO Y MANTENIMIENTO DE LOS MISMOS. CAPACITACION Y ORGANIZACION DE SEMINARIOS Y CURSOS ESPECIALIZADOS, LA REPRESENTACION DE COMPAÑIAS EXTRANJERAS RELACIONADAS CON EL OBJETO SOCIAL DE LA EMPRESA, LA COMERCIALIZACION DE SOFTWARE Y SISTEMAS DE INFORMACION, Y EN GENERAL CUALQUIER OTRO NEGOCIO DE LICITO COMERCIO QUE SE RELACIONE DIRECTA O INDIRECTAMENTE CON EL OBJETO PRINCIPAL. EN DESARROLLO DE SU OBJETO SOCIAL, LA SOCIEDAD PODRA ADQUIRIR EN EL PAIS O FUERA DE EL, TODOS LOS ELEMENTOS QUE SE CONSIDEREN INDISPENSABLES PARA EL BUEN DESARROLLO DE SU OBJETO SOCIAL. PARA EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES QUE SE CONSTITUYEN EL OBJETO SOCIAL DE LA SOCIEDAD, O DE TODAS AQUELLAS A LAS CUALES PUEDA EXTENDERSE SEGUN ESTE ARTICULO, LA SOCIEDAD PODRA CELEBRAR TODA CLASE DE ACTOS Y CONTRATOS, ENTRAR A FORMAR PARTE DE OTRAS SOCIEDADES O COMPAÑIAS, CELEBRAR Y EJECUTAR EN SU PROPIO NOMBRE O POR CUENTA DE TERCEROS O PARTICIPACION CON ELLOS, IGUALMENTE PODRA CELEBRAR TODOS LOS ACTOS, CONTRATOS Y OPERACIONES SOBRE BIENES MUEBLES O INMUEBLES QUE SEAN NECESARIOS O CONVENIENTES PARA EL LOGRO DE LOS FINES QUE LA SOCIEDAD PERSIGA Y QUE MANERA DIRECTA SE RELACIONEN CON EL OBJETO SOCIAL, COMO POR EJEMPLO; ADQUIRIR, ENAJENAR, DAR O TOMAR EN ARRENDAMIENTO BIENES MUEBLES E INMUEBLES, PIGNORARLOS O HIPOTECARLOS SEGUN SEA EL CASO, GIRAR, ACEPTAR, DESCONTAR, ENDOSAR, CEDER O PROTESTAR Y EN GENERAL NEGOCIAR TODA CLASE DE EFECTOS DE COMERCIO O CIVILES, DAR O RECIBIR DINERO EN PRESTAMO CON O SIN INTERESES Y CON CUALQUIER GARANTIA.

CERTIFICA:

CAPITAL Y SOCIOS: \$600,000,000.00 DIVIDIDO EN 2,139,648.00 CUOTAS CON VALOR NOMINAL DE \$280.42 CADA UNA, DISTRIBUIDO ASI :

TOTALES

NO. CUOTAS: 2,139,648.00 VALOR: \$600,000,000.00

CERTIFICA:

** ACLARACIÓN A CAPITAL Y SOCIOS **

CAPITAL Y SOCIOS: \$600,000,000.00 DIVIDIDO EN 2,139,648.00 CUOTAS CON VALOR NOMINAL DE \$280.42 CADA UNA, DISTRIBUIDO ASI:

- SOCIO CAPITALISTA (S)

MARENTES CUBILLOS LUIS ANDRES	C.C. 000000079850399
NO. CUOTAS: 107,624.00	VALOR: \$30,180,000.00
PANADERO VASQUEZ OSCAR JAVIER	C.C. 000000079940963
NO. CUOTAS: 7,489.00	VALOR: \$2,100,000.00
PEÑA OLARTE MIGUEL ANGEL	C.C. 000000079861152
NO. CUOTAS: 107,624.00	VALOR: \$30,180,000.00
MONSALVO TORRES CARLOS GUILLERMO	C.C. 000000079781268
NO. CUOTAS: 175,237.00	VALOR: \$49,140,000.00
PEÑA MEDINA LUIS SERGIO DARIO	C.C. 000000079684212
NO. CUOTAS: 167,748.00	VALOR: \$47,040,000.00
TORRES SANTIAGO ELSYN JERONIMO	C.C. 000000079576221
NO. CUOTAS: 167,748.00	VALOR: \$47,040,000.00
ACOSTA CAICEDO FERNANDO GUILLERMO	C.C. 000000019493212
NO. CUOTAS: 703,088.00	VALOR: \$197,160,000.00
ACOSTA CAICEDO JORGE ENRIQUE	C.C. 000000079314816
NO. CUOTAS: 703,088.00	VALOR: \$197,160,000.00

TOTALES



0000008

01

* 1 0 7 4 0 9 1 9 5 *

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE NORTE

4 DE AGOSTO DE 2011

HORA 11:25

R032219522

PAGINA: 2



* * * * *

NO. CUOTAS: 2,139,648.00

VALOR: \$600,000,000.00

CERTIFICA:

REPRESENTACION LEGAL: LA SOCIEDAD TENDRA UN GERENTE, EL CUAL TENDRA UN SUPLENTE, QUE LO REEMPLAZARA EN SUS FALTAS ABSOLUTAS, TEMPORALES O ACCIDENTALES.

CERTIFICA:

** NOMBRAMIENTOS **

QUE POR ACTA NO. 0000002 DE JUNTA DE SOCIOS DEL 30 DE DICIEMBRE DE 2000, INSCRITA EL 17 DE ENERO DE 2001 BAJO EL NUMERO 00760870 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE

IDENTIFICACION

GERENTE

ACOSTA CAICEDO FERNANDO GUILLERMO

C.C. 000000019493212

QUE POR ACTA NO. 0000006 DE JUNTA DE SOCIOS DEL 12 DE JULIO DE 2002, INSCRITA EL 12 DE NOVIEMBRE DE 2002 BAJO EL NUMERO 00852335 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE

IDENTIFICACION

SUPLENTE DEL GERENTE

ACOSTA CAICEDO JORGE ENRIQUE

C.C. 000000079314816

CERTIFICA:

FACULTADES DEL REPRESENTANTE LEGAL: EL GERENTE ES EL REPRESENTANTE LEGAL DE LA SOCIEDAD, CON FACULTADES POR LO TANTO PARA EJECUTAR TODOS LOS ACTOS Y CONTRATOS ACORDES CON LA NATURALEZA DE SU ENCARGO Y QUE SE RELACIONEN DIRECTAMENTE CON EL GIRO ORDINARIO DE LOS NEGOCIOS SOCIALES. EN ESPECIAL, EL GERENTE TENDRA LAS SIGUIENTES FUNCIONES: - USAR DE LA FIRMA O RAZON SOCIAL; - DESIGNAR AL SECRETARIO DE LA COMPAÑIA QUE LO SERA TAMBIEN DE LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS; - DESIGNAR LOS EMPLEADOS QUE REQUIERA EL NORMAL FUNCIONAMIENTO DE LA COMPAÑIA Y SEÑALARLES SU REMUNERACION, EXCEPTO CUANDO SE TRATE DE AQUELLOS QUE POR LEY O POR ESTOS ESTATUTOS DEBAN SER DESIGNADOS POR LA JUNTA GENERAL DE LOS SOCIOS; - PRESENTAR UN INFORME DE SU GESTION A LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS EN SUS REUNIONES ORDINARIAS Y EL BALANCE GENERAL DE FIN DE EJERCICIO CON UN PROYECTO DE DISTRIBUCION DE UTILIDADES; - CONVOCAR A LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS A REUNIONES ORDINARIAS Y EXTRAORDINARIAS; - NOMBRAR LOS ARBITROS QUE CORRESPONDAN A LA SOCIEDAD EN VIRTUD DE COMPROMISOS, CUANDO ASI LO AUTORICE LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS, Y DE LA CLAUSULA COMPROMISORIA QUE EN ESTOS ESTATUTOS SE PACTA; Y CONSTITUIR LOS APODERADOS JUDICIALES NECESARIOS PARA LA DEFENSA DE LOS INTERESES SOCIALES. PAR: EL GERENTE REQUERIRA AUTORIZACION PREVIA DE LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS PARA LA EJECUCION DE TODO ACTO O CONTRATO QUE EXCEDA DE MIL (1.000) SALARIOS MINIMOS MENSUALES LEGALES VIGENTES AL MOMENTO DE LA OPERACION.

CERTIFICA:

** REVISOR FISCAL **

QUE POR ACTA NO. 0000037 DE JUNTA DE SOCIOS DEL 6 DE JULIO DE 2007, INSCRITA EL 8 DE AGOSTO DE 2007 BAJO EL NUMERO 01149645 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE
REVISOR FISCAL PRINCIPAL

BENAVIDES MONTAÑEZ MARY INES

IDENTIFICACION

C.C. 000000051739342

CERTIFICA:

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO POR LA LEY 962 DE 2005, LOS ACTOS DE REGISTRO AQUI CERTIFICADOS QUEDAN EN FIRME CINCO (5) DIAS HABILES DESPUES DE LA FECHA DE INSCRIPCION, SIEMPRE QUE NO SEAN OBJETO DE RECURSOS EN LA VIA GUBERNATIVA.

* * * EL PRESENTE CERTIFICADO NO CONSTITUYE PERMISO DE * * *
* * * FUNCIONAMIENTO EN NINGUN CASO * * *

SEÑOR EMPRESARIO, SI SU EMPRESA TIENE ACTIVOS INFERIORES A 30.000 SMLMV Y UNA PLANTA DE PERSONAL DE MENOS DE 200 TRABAJADORES, USTED TIENE DERECHO A RECIBIR UN DESCUENTO EN EL PAGO DE LOS PARAFISCALES DE 75% EN EL PRIMER AÑO DE CONSTITUCION DE SU EMPRESA, DE 50% EN EL SEGUNDO AÑO Y DE 25% EN EL TERCER AÑO. LEY 590 DE 2000 Y DECRETO 525 DE 2009.

RECUERDE INGRESAR A www.supersociedades.gov.co PARA VERIFICAR SI SU EMPRESA ESTA OBLIGADA A REMITIR ESTADOS FINANCIEROS. EVITE SANCIONES.

EL SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO,

** CERTIFICADO SIN COSTO PARA AFILIADO **

DE CONFORMIDAD CON EL DECRETO 2150 DE 1995 Y LA AUTORIZACION IMPARTIDA POR LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO, MEDIANTE EL OFICIO DEL 18 DE NOVIEMBRE DE 1996, LA FIRMA MECANICA QUE APARECE A CONTINUACION TIENE PLENA VALIDEZ PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES



SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO
LA SECRETARIA, GENERAL AD HOC
CERTIFICA

Que la firma estampada en este documento coincide con la registrada en este despacho, correspondiente a: MARIA ELVIRA QUINTANA CALDERON

PEDRO ANDRES BOHORQUEZ SANCHEZ

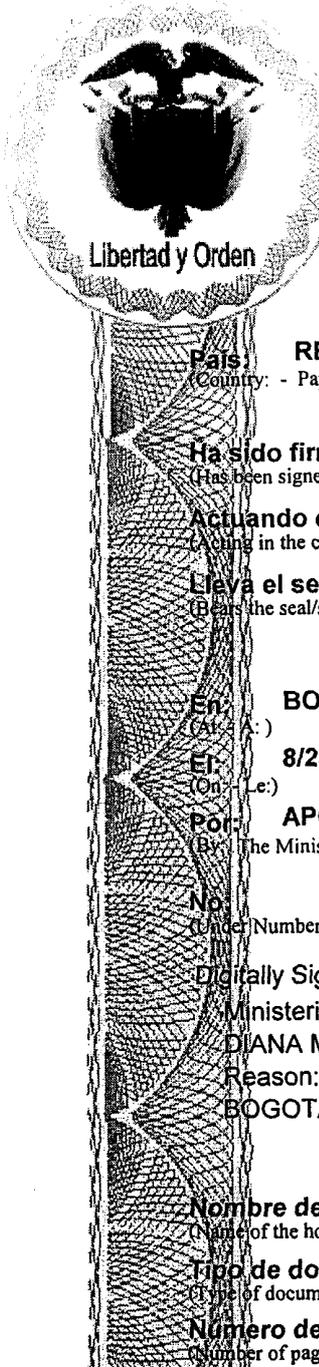
NOTARIA SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO

De conformidad con lo dispuesto en el Art. 18 de la Ley Notarial, doy fé y CERTIFICO que el presente documento es fiel COPIA DEL ORIGINAL, y que obra de.....2..... foja(s) útil(es), que me fue presentado para este efecto y que acto seguido devolvi al interesado.

Quito, a 04 OCT 2011


Dra. Paola Delgado Loo
NOTARIA SEGUNDA DEL CANTON QUITO

0000009



REPUBLICA DE COLOMBIA
MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

APOSTILLE

(Convention de La Haye du 5 Octobre 1961)



Pais: REPUBLICA DE COLOMBIA
(Country: - Pays:)

El presente documento público
(This public document - Le présent acte public)

Ha sido firmado por: BOHORQUEZ SANCHEZ PEDRO ANDRES
(Has been signed by: - A été signé par:)

Actuando en calidad de: TECNICO ADMINISTRATIVO 4065-09
(Acting in the capacity of: - Agissant en qualité de:)

Lleva el sello/estampilla de: SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO
(Bears the seal/stamp of: - Est revêtu du sceau de / timbre de:)

Certificado
(Certified - Attesté)

En: BOGOTA D.C.
(At:)

El: 8/23/2011 16:45:40 P
(On: - Le:)

Por: APOSTILLA
(By: The Ministry of Foreign Affairs of Colombia - Par: Ministère des Affaires Étrangères de la Colombie)

Nº: ALIX164540196
(Under Number: - Sous le numéro:)

Digitally Signed by:
Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia
DIANA MILENA ATEHORTUA BUENO
Reason: DOCUMENT AUTHENTICITY
BOGOTA - COLOMBIA

Firma: (Signature:)

Nombre del Titular: ITIS SUPPORT LIMITADA
(Name of the holder of document: - Nom du titulaire:)

Tipo de documento: CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRES. LEGAL
(Type of document: - Type du document:)

Número de hojas apostilladas: 2
(Number of pages: - Nombre de pages:)

0130410010124463174

La autenticidad de esta apostilla puede ser verificada en el Registro Electrónico que se encuentra en la siguiente página web:
The authenticity of this Apostille may be verified by accessing the e-Register on the following web site:
L'autenticité de cette Apostille peut être vérifiée en accédant l'e-Registre sur le site web suivant:

www.cancilleria.gov.co/apostilla

NOTARIA SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO
De conformidad con lo dispuesto en el Art. 18 de la Ley Notarial, doy fé y CERTIFICO que el presente documento es fiel COPIA DEL ORIGINAL, y que obra de..... foja(s) útil(es), que me fue presentado para este efecto y que acto seguido devolvi al interesado.
Quito, a

Dra. Paola Delgado Loor
NOTARIA SEGUNDA DEL CANTON QUITO

Libertad y Orden

REPUBLICA DE COLOMBIA
MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

APOSTILLE

(Convention de La Haye du 5 Octobre 1961)



País: REPUBLICA DE COLOMBIA
(Country: - Pays:)

El presente documento público
(This public document - Le présent acte public)

Ha sido firmado por: ROJAS BERNAL CLAUDIA LUCIA
(Has been signed by: - A été signé par:)

Actuando en calidad de: ASESOR JURIDICO
(Acting in the capacity of: - Agissant en qualité de:)

Lleva el sello/estampilla de: NOTARIAS DE BOGOTA
(Bears the seal/stamp of: - Est revêtu du sceau de / timbre de:)

Certificado
(Certified - Attesté)

En: BOGOTA D.C.
(At:)

El: 8/12/2011 15:34:57 P
(On: - Le:)

Por: APOSTILLA
(By: The Ministry of Foreign Affairs of Colombia - Par: Ministère des Affaires Étrangères de la Colombie)

No: ALIM153457209
(Under Number: - Sous le numéro:)

Digitally Signed by:
Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia
DIANA MILENA ATEHORTUA BUENO
Reason: DOCUMENT AUTHENTICITY
BOGOTA - COLOMBIA

Firma: (Signature:)

Nombre del Titular: FERNANDO / MARLEN Y JORGE ACOSTA CAICEDO
(Name of the holder of document: - Nom du titulaire:)

Tipo de documento: ESCRITURA
(Type of document: - Type du document:)

02559

Número de hojas apostilladas: 10
(Number of pages: - Nombre de pages:)

0140410010031399217

La autenticidad de esta apostilla puede ser verificada en el Registro Electrónico que se encuentra en la siguiente página web:

The authenticity of this Apostille may be verified by accessing the e-Register on the following web site:

L'authenticité de cette Apostille peut être vérifiée en accédant l'e-Registre sur le site web suivant:

www.cancilleria.gov.co/apostilla

NOTARÍA SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO

De conformidad con lo dispuesto en el Art. 18 de la Ley Notarial, doy fé y CERTIFICO que el presente documento es fiel COPIA DEL ORIGINAL, y que obra de..... foja(s) útil(es), que me fue presentado para este efecto y que acto seguido devolví al interesado.
Quito, a 04 OCT 2011

Dra. Paola Delgado Looz
NOTARIA SEGUNDA DEL CANTON QUITO



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA: QUITO



NÚMERO DE TRÁMITE: 7388683
TIPO DE TRÁMITE: DOMICILIACION
SEÑOR: ALCOCER PALACIOS LEONARDO FABIAN
FECHA DE RESERVACIÓN: 27/09/2011 15:23:54

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

**1.- ITIS SUPPORT LIMITADA
APROBADO**

LA RESERVA DE NOMBRES DE UNA COMPAÑIA, NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI)

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 27/10/2011

A PARTIR DEL 20/01/2010 DE ACUERDO A RESOLUCION NO. SC.SG.G.10.001 DE FECHA 20/01/2010 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

(Handwritten signature)

**SRA NELLY SANTACRUZ ORTEGA
DELEGADA DEL SECRETARIO GENERAL**

NOTARÍA SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO

De conformidad con lo dispuesto en el Art. 18 de la Ley Notarial, doy fé y CERTIFICO que el presente documento es fiel COPIA DEL ORIGINAL, y que obra de..... foja(s) útil(es), que me fue presentado para este efecto y que, a los efectos de la ley, devolvi al interesado.

Quito, a 4 OCT 2011

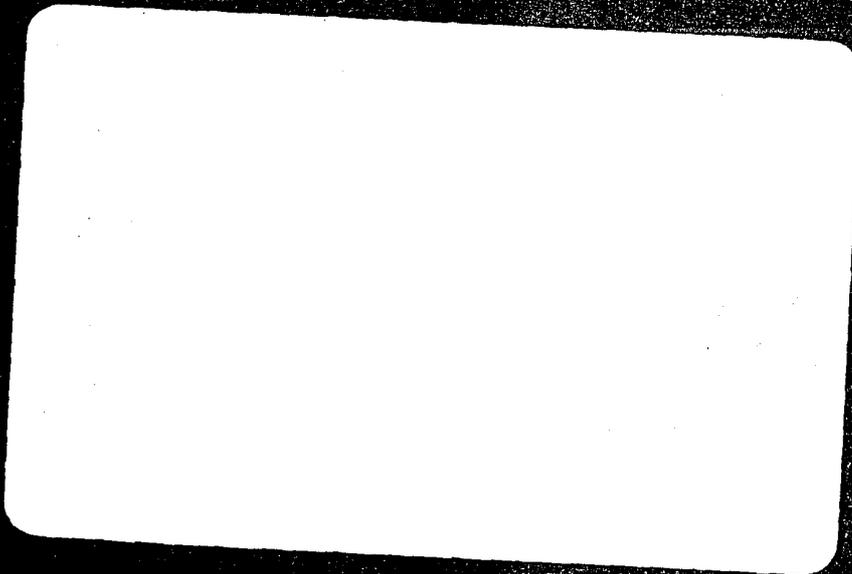
(Handwritten signature of Paola Delgado Loor)
Dra. Paola Delgado Loor
NOTARIA SEGUNDA DEL CANTON QUITO

Notaría 9 De Bogotá



Calle 63 No. 10-83 / 87. SEGUNDO PISO
PBX: 640 1919 - 542 0742 - 346 2666 - FAX: 543 0741
CELULARES: 311 219 1919 - 318 708 0930

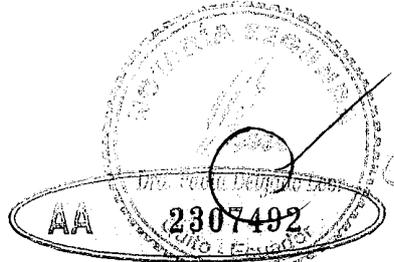
CORREOS SERVICIOS NOTARIALES
notaria9bogota@hotmail.com - lexcolombia@gmail.com
lexcolombia@hotmail.com
Correo privado notario
aarciniegas@notaria9bogota.com



G. Augusto Arciniegas Martínez
Notario en Propiedad
Designado por Concurso de Méritos

0000011

EL MOLDE GRAFICAS LTDA. - 3000



ESCRITURA PUBLICA NUMERO **23559**
 DOS MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y NUEVE
 OTORGADA EN LA NOTARIA NOVENA DEL
 CIRCULO DE BOGOTA.
 DE FECHA DICIEMBRE VEINTISIETE (27) DEL
 AÑO DOS MIL (2.000)

3000
 en 10h
 elu
 Dic
 28/1000
 facta
 7/11/21

NOTARIA NOVENA
 SANTAFE DE BOGOTA, D.C.
 TEL. 2569600

ACTO: CONSTITUCION DE SOCIEDAD
 RAZON SOCIAL : ESTATUTOS ITIS SUPPORT LIMITADA
 En la ciudad de Bogotá, Distrito Capital, Departamento de Cundinamarca, República de Colombia, a los veintisiete (27) días del mes de Diciembre del año dos mil (2.000) al despacho de la Notaria Novena (9ª), de este Circulo, cuyo Notario en ejercicio es Encargado el señor CAMILO GALINDO TRIVIÑO
 Comparecieron: FERNANDO GUILLERMO ACOSTA CAICEDO, identificado con la C.C. No. 19.493.212 expedida en Bogotá, domiciliado en Bogotá, de estado civil divorciado con sociedad conyugal disuelta y liquidada, MARLEN PATRICIA ACOSTA CAICEDO identificada con la C.C. No. 51.863.860 de Bogotá, domiciliada en esta ciudad de Bogotá, de estado civil soltera; y JORGE ENRIQUE ACOSTA CAICEDO, identificado con la C.C. No. 79.314.816 de Bogotá, domiciliado en Bogotá de estado civil casado con sociedad conyugal vigente y manifestaron que por éste instrumento constituyen sociedad comercial, determinada por los siguientes estatutos:
 ART. 1.- Son socios de la compañía comercial que por esta escritura se constituye, los señores: FERNANDO GUILLERMO ACOSTA CAICEDO, MARLEN PATRICIA ACOSTA CAICEDO; y JORGE ENRIQUE ACOSTA CAICEDO
 ART. 2.- La sociedad será la responsabilidad limitada y

WWW.EXECUTORIA.COM

girará bajo la razón social ITIS SUPPORT LIMITADA o

ITIS SUPPORT LTDA.

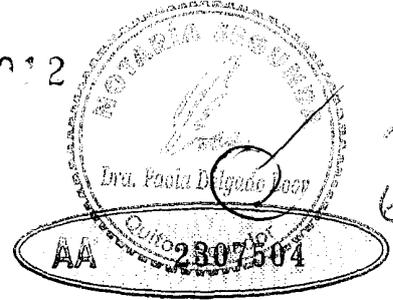
ART. 3.- El domicilio de la sociedad será la ciudad de Bogotá, pero podrá crear sucursales, agencias o dependencias en otros lugares del país o del exterior, por disposición de la junta general de socios y con arreglo a la ley.

ART. 4.- La sociedad tendrá como objeto principal, las siguientes actividades:

Prestación de servicios profesionales relacionados con sistemas de información de negocios y tecnología. Estos servicios comprenden las siguientes actividades: La consultoría, el asesoramiento, evaluación y dirección de proyectos de implementación de sistemas de información aplicados al negocio, el desarrollo y mantenimiento de los mismos. Capacitación y organización de seminarios y cursos especializados, la Representación de compañías extranjeras relacionadas con el objeto social de la empresa, la comercialización de software y sistemas de información, y en general cualquier otro negocio de lícito comercio que se relacione directa o indirectamente con el objeto principal. En desarrollo de su objeto social, la sociedad podrá adquirir en el país o fuera de él, todos los elementos que se consideren indispensables para el buen desarrollo de su objeto social. Para el desarrollo de las actividades que se constituyen el objeto social de la sociedad, o de todas aquellas a las cuales pueda extenderse según éste artículo, la sociedad podrá celebrar toda clase de actos y contratos, entrar a formar parte de otras sociedades o compañías, celebrar y ejecutar en su propio nombre o por cuenta de terceros o participación con ellos, igualmente podrá celebrar

NOTARIA NOVINA
SANTA FE DE BOGOTÁ, D.C.
TEL. 2569600

0000012



2

todos los actos, contratos y operaciones sobre bienes muebles o inmuebles que sean necesarios o convenientes al logro de los fines que la sociedad persiga y que

manera directa se relacionen con el objeto social, como por ejemplo; adquirir, enajenar, dar o tomar en arrendamiento bienes muebles e inmuebles, pignorarlos o hipotecarlos según sea el caso, girar, aceptar, descontar, endosar, ceder o protestar y en general negociar toda clase de efectos de comercio o civiles, dar o recibir dinero en préstamo con o sin intereses y con cualquier garantía

ART. 5.- La sociedad tendrá un capital de Doce millones de pesos (\$ 12.000.000) representado en doce mil cuotas de un valor igual de mil pesos (\$ 1.000) cada una. Este capital ha sido suscrito y pagado en su integridad así

Nombre del socio	Cuotas	Valor
FERNANDO GUILLERMO ACOSTA	4000	\$ 4.000.000
MARLEN PATRICIA ACOSTA CAICEDO	4000	4.000.000
JORGE ENRIQUE ACOSTA CAICEDO	4000	4.000.000
Total	12.000	\$12.000.000

ART. 6.- La responsabilidad de los socios queda limitada al valor de sus aportes.

ART 7.- La sociedad llevará un libro de registro de socios, registrado en la Cámara de Comercio, en el que se anotará el nombre, nacionalidad, domicilio, documento de identificación y número de cuotas que cada uno posea, así como los embargos, gravámenes y cesiones que se hubieren efectuado, aun por vía de remate.

ART. 8.- Los socios tendrán derecho a ceder sus cuotas, lo que implicará una reforma estatutaria y por

NOTARIA HOVENA
SANTAFE DE BOGOTA, D.C.
TEL. 2569600

BOJANNA & CIAL...
WWW.LEGICIONBA.COM

consiguiente se hará por escritura pública, previa aprobación de la junta de socios. La escritura será otorgada por el representante legal de la compañía, el cedente y el cesionario.

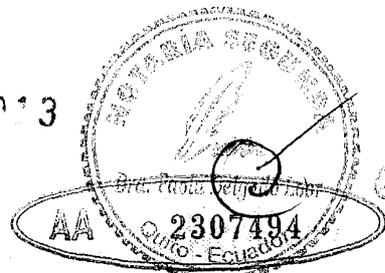
ART. 9.- El socio que pretenda ceder sus cuotas las ofrecerá a los demás socios por conducto del representante legal de la compañía, quien les dará traslado inmediatamente y por escrito con el fin de que dentro de los quince (15) días hábiles siguientes al traslado manifiesten si tienen interés en adquirirlas. Transcurrido este lapso los socios que acepten la oferta tendrán derecho a tomarlas a prorrata de las cuotas que posean. En caso de que alguno o algunos de los socios no las tomen, su derecho acrecerá a los demás, también a prorrata. El precio, el plazo y las demás condiciones de la cesión se expresarán en la oferta.

ART. 10.- Si los socios interesados en adquirir las cuotas discreparen respecto al precio o del plazo, se designarán peritos, conforme al procedimiento que indique la ley para que fijen uno u otro. El justiprecio y plazo determinados serán obligatorios para las partes. Sin embargo, éstas podrán convenir en que las condiciones de la oferta sean definitivas si fueren más favorables a los presuntos cesionarios que las fijadas por los peritos.

ART. 11.- Si ningún socio manifiesta interés en adquirir las cuotas dentro del plazo señalado en el artículo 9º, ni se obtiene el voto de las dos terceras partes (66.66%) de las cuotas en que se divide el capital social para el ingreso de un extraño, la sociedad presentará por conducto de su representante legal, dentro de los sesenta (60) días hábiles

NOTARIA NOVENA
SANTAFE DE BOGOTA, D.C.
TEL. 2569600

0000013



siguientes a la petición del cedente, una o más personas que las adquieran, aplicando para el caso las normas que antes se han expresado. Si dentro de los veinte

(20) días hábiles siguientes no se perfecciona la cesión, los socios optarán por decretar la disolución de la sociedad o la exclusión del socio interesado en ceder las cuotas, las que se liquidarán en la forma indicada en los artículos anteriores

ART. 12.- La dirección y administración de la sociedad estarán a cargo de los siguientes órganos:

a.) La junta general de socios, y b.) El gerente. . .

ART. 13.- La junta general de los socios la integran los socios reunidos con el quórum y en las demás condiciones establecidas en estos estatutos. Sus reuniones serán ordinarias y extraordinarias. Las ordinarias se celebrarán dentro de los tres primeros meses siguientes la vencimiento del ejercicio social, por convocatoria del gerente, hecha mediante comunicación por escrito dirigida a cada uno de los socios con quince (15) días hábiles de anticipación, por lo menos. Si convocada la junta ésta no se reuniere, o si la convocatoria no se hiciere con anticipación indicada, entonces se reunirá por derecho propio el primer día hábil del mes de abril, a las 10 a.m., en las oficinas de la administración del domicilio principal.

ART. 14.- Las reuniones ordinarias tendrán por objeto examinar la situación de la sociedad, designar los administradores y demás funcionarios de su elección, determinar las directrices económicas de la compañía,

NOTARIA NOVENA
SANTAFE DE BOGOTA, D.C.
TEL. 2569600

NOTARIA NOVENA
WWW.LEXCOLONIAS.COM

considerar las cuentas y balances del último ejercicio, resolver sobre la distribución de las utilidades y acordar todas las providencias necesarias para asegurar el cumplimiento del objeto social. Las reuniones Extraordinarias se efectuarán cuando las necesidades imprevistas o urgentes de la compañía así lo exijan, por convocatoria del gerente y/o del revisor fiscal, si lo hubiere, ó por solicitud de un número de socios representantes de la cuarta parte por lo menos del capital social. La convocatoria para las reuniones extraordinarias se hará en la misma forma que para las ordinarias, pero con una anticipación de cinco (5) días comunes a menos que en ellas hayan que aprobarse cuentas y balances generales de fin de ejercicio, pues entonces la convocatoria se hará con la misma anticipación prevista para las ordinarias. . . .

ART. 15.- Las reuniones de la junta general de socios se efectuará en el domicilio social. Sin embargo, podrá reunirse válidamente cualquier día y en cualquier lugar sin previa convocación, cuando se hallare representada las totalidad de las cuotas que integran el capital social.

ART. 16.- Con el aviso de convocatoria para las reuniones extraordinarias se especificarán los asuntos sobre los que se deliberará y decidirá, sin que puedan tratarse temas distintos, a menos que así lo disponga el setenta por ciento (70%) de las cuotas representadas, una vez agotado el orden del día. En todo caso, podrá remover a los administradores y demás funcionarios cuya designación les corresponda.

ART. 17.- Si se convoca la junta general de socios y la reunión no se efectúa por falta de quórum, se citará a una nueva reunión que sesionará y decidirá válidamente

NOTARIA NOVENA
SANTAFE DE BOGOTA, D.C.
TEL. 2569600

0000014

EL MOLDE GRAFICAS LTDA. • 2000



2553



4
con un número plural de socios, cualquiera que sea la cantidad de cuotas que esté representada. La nueva reunión deberá efectuarse no antes de los diez (10) días

hábiles ni después de los treinta (30) días, también hábiles, contados desde la fecha fijada para la primera reunión. Cuando la junta se reúna a sesión ordinaria por derecho propio el primer día hábil del mes de abril también podrá deliberar y decidir válidamente en los términos anteriores. En todo caso, las reformas estatutarias se adoptarán con la mayoría requerida por la ley o por estos estatutos, cuando así la misma ley lo dispusiere.

NOTARIA NOVENA
SANTAFE DE BOGOTA, D.C.
TEL. 2569000

NOTARIA NOVENA
WWW.LEYCOLOMBIA.COM

ART. 18.- Habrá quórum para deliberar tanto en las sesiones ordinarias como extraordinarias con un número plural de socios que representen la mitad mas uno de las cuotas en que se encuentra dividido el capital social, salvo que la ley o los estatutos establezcan otra cosa. Con la misma salvedad, las reformas estatutarias se adoptarán con el voto favorable de un número plural de socios que represente el setenta por ciento (70%) de las cuotas correspondientes al capital social. Para estos efectos, cada cuota dará derecho a un voto, sin restricción alguna. En las votaciones para integrar una misma junta o cuerpo colegiado, se dará aplicación al cuociente electoral.

ART. 19.- Todo socio podrá hacerse representar en las reuniones de la junta general de socios mediante poder otorgado por escrito, en el que se indique el nombre del apoderado, la persona en quien éste puede sustituirlo y la fecha de la reunión para la cual se

confiere, así como los demás requisitos señalados en los estatutos. El poder otorgado podrá comprender dos o más reuniones de la junta general de socios.

ART. 20.- Las decisiones de la junta general de socios se harán constar en actas aprobadas por la misma, o por las personas que se designen en la reunión para tal efecto, y firmadas por el presidente y el secretario de la misma, en las cuales deberá indicarse su número, el lugar, la fecha y hora de la reunión, número de cuotas en que se divide el capital, la forma y la antelación de la convocatoria; la lista de los asistentes, con indicación del número de cuotas propias o ajenas que representen; los asuntos tratados; las decisiones adoptadas y el número de votos emitidos a favor, en contra o en blanco; las constancias escritas presentadas por los asistentes durante la reunión; las designaciones efectuadas, y la fecha y la hora de su clausura.

ART. 21.- Son funciones de la junta general de socios:

Estudiar y aprobar las reformas de estatutos;

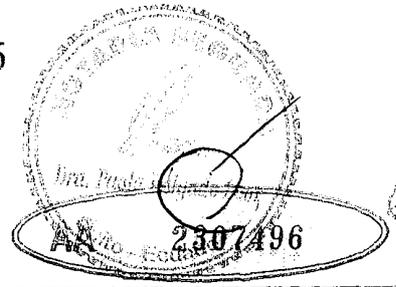
Examinar, aprobar o improbar los balances de fin de ejercicio y las cuentas que deben rendir los administradores, Disponer de las utilidades sociales conforme a lo previsto en estos estatutos y en la ley

Elegir, remover libremente al gerente y a su suplente, así como fijar la remuneración del primero; Elegir, remover libremente y fijar la remuneración que corresponda a los demás funcionarios de su elección;

Considerar los informes que debe presentar el gerente en las reuniones ordinarias y cuando la misma junta se los solicite; Constituir las reservas que deba hacer la sociedad e indicar su inversión provisional;

Resolver sobre todo lo relativo a la cesión de cuotas,

NOTARIA NOVENA
SANTA FE DE BOGOTÁ, D.C.
TEL. 2569500



#2559



5

así como a la admisión de nuevos socios; Decidir sobre el registro y exclusión de socios; Ordenar las acciones que correspondan contra los administradores de los bienes

sociales, el representante legal, el revisor fiscal (si lo hubiere), o contra cualquiera otra persona que hubiere incumplido sus obligaciones u ocasionando daños o perjuicios a la sociedad;

Autorizar la solicitud de celebración de concordato preventivo potestativo; Constituir apoderados extrajudiciales, precisándoles sus facultades; y Las demás que le asignen las leyes y estos estatutos.

ART. 22.- La sociedad tendrá un gerente de libre nombramiento y remoción de la junta general de socios, el cual tendrá un suplente, que lo reemplazará en sus faltas absolutas, temporales o accidentales y cuya designación y remoción corresponderá también a la junta. El gerente tendrá un período de un (1) año, sin perjuicio de que pueda ser reelegido indefinidamente o removido en cualquier tiempo.

ART. 23.- El gerente es el representante legal de la sociedad, con facultades, por lo tanto, para ejecutar todos los actos y contratos Acordes con la naturaleza de su encargo y que se relacionen directamente con el giro ordinario de los negocios sociales. En especial, el gerente tendrá las siguientes funciones:

Usar de la firma o razón social; Designar al secretario de la compañía que lo será también de la junta general de socios; Designar los empleados que requiera el normal funcionamiento de la compañía y señalarles su remuneración, excepto cuando se trate de aquellos que

NOTARIA NOVENA
SANTAFE DE BOGOTÁ, D.C.
TEL. 2569600

NOTARIA BOGOTÁ
WWW.LEXCOLOMBIA.COM

por ley o por estos estatutos deben ser designados por la junta general de los socios; Presentar un informe de su gestión a la junta general de socios en sus reuniones ordinarias y el balance general de fin de ejercicio con un proyecto de distribución de utilidades; Convocar a la junta general de socios a reuniones ordinarias y extraordinarias; Nombrar los árbitros que correspondan a la sociedad en virtud de compromisos, cuando así lo autorice la junta general de socios, y de la cláusula compromisoria que en estos estatuto se pacta; y Constituir los apoderados judiciales necesarios para la defensa de los intereses sociales.

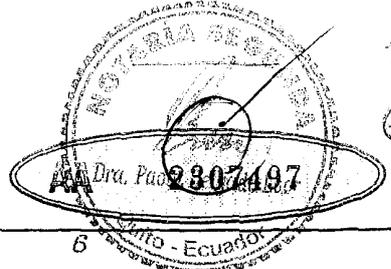
PAR: El gerente requerirá autorización previa de la junta general de socios para la ejecución de todo acto o contrato que exceda de ciento cincuenta (150) mensuales salarios mínimos / legales vigentes al momento de la operación.

ART. 24.- La sociedad tendrá un secretario de libre nombramiento y remoción del gerente. Corresponderá al secretario llevar los libros de registro de socios y de acta de la junta general de socios y tendrá, además, las funciones adicionales que le encomienden la misma junta y el gerente.

ART. 25.- Anualmente, el 31 de Diciembre, se cortarán las cuentas y se harán el inventario y el balance generales de fin de ejercicio que, junto con el respectivo estado de pérdidas y ganancias, el informe del gerente y un proyecto de distribución de utilidades, se presentará por éste a la consideración de la junta general de socios. Para determinar los resultados definitivos de las operaciones realizadas en el correspondiente ejercicio será necesario que se

NOTARIA NOVENA
 SANTA FE DE BOGOTÁ, D.C.
 TEL. 2569600

2059



6

hayan apropiado previamente, de acuerdo con las leyes y con las normas de contabilidad, las partidas necesarias para atender el deprecio, desvalorización y

NOTARIA Y EJECUTORIA

NOTARIA NOVENA
 SANTIAGO DE BOGOTA, D.C.
 TEL. 2569600

garantía del patrimonio social.

ART. 26.- La sociedad formará una reserva legal con diez por ciento (10%) de las utilidades líquidas de cada ejercicio, hasta completar hasta el cincuenta por ciento (50%) del capital social. En caso de que este último porcentaje disminuyere por cualquier causa, la sociedad deberá seguir apropiando el mismo diez por ciento (10%) de las utilidades líquidas de los ejercicios siguientes hasta cuando la reserva legal alcance nuevamente el límite fijado.

ART. 27.- La junta general de socios podrá constituir reservas ocasionales, siempre que tengan una destinación específica y estén debidamente justificadas. Antes de formar cualquier reserva, se harán las apropiaciones necesarias para atender el pago de impuestos. Hechas las deducciones por este concepto y las reservas que acuerde la junta general de socios, incluida la reserva legal, el remate de las utilidades líquidas se repartirá entre los socios en proporción a las cuotas que poseen.

ART. 28.- En caso de pérdidas, éstas se enjugarán con las reservas que se hayan constituido para ese fin y, en su defecto, con la reserva legal. Las reservas cuya finalidad fuere la de absorber determinadas pérdidas no se podrán emplear para cubrir otras distintas, salvo que así lo decida la Junta general de socios. Si la reserva legal fuere insuficiente para enjugar el

déficit de capital, se aplicarán a este fin los beneficios sociales de los ejercicios siguientes. . . .

ART. 29.- La sociedad durará por el término de veinte (20) años, contados desde la fecha de esta escritura y se disolverá por las siguientes causales: Por vencimiento del término de su duración, si antes no fuere prorrogado válidamente; Por la imposibilidad de desarrollar la empresa social, por la terminación de la misma o por la extinción de la cosa o cosas cuya explotación constituye su objeto; Por aumento del número de socios a más de veinticinco (25); Por la iniciación del trámite de liquidación obligatorio de la sociedad; Por decisión de la junta general de socios, adoptada conforme a las reglas dadas para las reformas estatutarias y las prescripciones de la ley; Por decisión de autoridad competente en los casos expresamente previstos en la ley; Por concurrencia de pérdidas que reduzcan el capital por debajo del cincuenta por ciento (50%); y Por las demás causales señaladas en la ley.

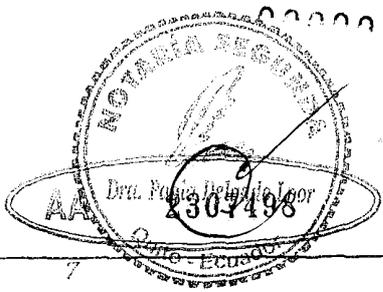
PARAGRAFO.- La sociedad continuará con los herederos del socio difunto en la forma como lo prescribe la ley.

ART. 30.- En los casos previstos en el Código de Comercio, podrá evitarse la disolución de la sociedad adoptando las modificaciones que sean del caso, según la causal ocurrida, con observancia de las reglas establecidas para las reformas de estatutos, a condición de que el acuerdo se formalice dentro de los seis (6) meses siguientes a la ocurrencia de la causal.

ART. 31.- Disuelta la sociedad, se procederá de inmediato a su liquidación, en forma indicada en la ley. En consecuencia, no podrá iniciar nuevas operaciones en desarrollo de su objeto y conservará su



2559



capacidad juridica unicamente para los actos necesarios a la inmediata liquidación. El nombre de la sociedad (o su razón social, según el caso), una vez disuelta,

se adicionará con la expresión "en liquidación". Su omisión hará incurrir a los encargados de adelantar el proceso liquidatorio en las responsabilidades establecidas en la ley.

NOTARIA NOVENA
SANTAFE DE BOGOTA, D.C.
TEL. 2569600

ART. 32. - La liquidación del patrimonio social se hará por un liquidador o varios liquidadores nombrados por la junta general de socios. Por cada liquidador se nombrará un suplente. El nombramiento se inscribirá en el registro público de comercio. Si la junta no nombra liquidador o liquidadores, la liquidación la hará la persona que figure inscrita como representante legal de la sociedad en el registro de comercio y será su suplente quien figure como tal en el mismo registro. No obstante lo anterior, podrá hacerse la liquidación por los mismos socios, si así lo acuerdan ellos únicamente. Quien administre bienes de la sociedad y sea destinado liquidador no podrá ejercer el cargo sin que previamente se aprueben las cuentas de su gestión por la junta general de socios. Por tanto, si transcurridos treinta (30) días hábiles desde la fecha en que se designó el liquidador, no se hubieren aprobado las mencionadas cuentas, se procederá a nombrar un nuevo liquidador.

ART. 33.- Los liquidadores deberán informar a los acreedores sociales del estado de liquidación en que se encuentra la sociedad, una vez disuelta, mediante aviso que se publicará en un periódico que circule

regularmente en el lugar del domicilio social y que se
colgará en un lugar visible de las oficinas y
establecimientos de comercio de la sociedad. Además,
tendrán los deberes y funciones adicionales que
determine la ley.

ART. 34.- Durante el período de liquidación la junta
general de socios se reunirá en las fechas indicadas en
los estatutos para las sesiones ordinarias y, así
mismo, cuando sea convocada por los liquidadores (y por
el revisor fiscal si lo hubiere).

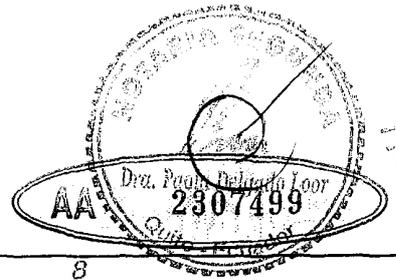
ART. 35.- Mientras no se haya cancelado el pasivo
externo de la sociedad, no podrá distribuirse suma
alguna a los socios, pero podrá distribuirse entre
ellos la parte de los activos que exceda el doble del
pasivo inventariado y no cancelado al momento de
hacerse la distribución.

ART. 36.- El pago de las obligaciones sociales se hará
observando las disposiciones legales sobre prelación de
créditos. Cuando haya obligaciones condicionales se
hará una reserva adecuada en poder de los liquidadores
para atender dichas obligaciones si llegaren a hacerse
exigibles, la que se distribuirá entre los socios en
caso contrario.

ART. 37.- Pagado el pasivo externo de la sociedad se
distribuirá el remanente de los activos sociales entre
los socios a prorrata de sus aportes. La distribución
se hará constar en acta en que se exprese el nombre de
los socios, el valor de sus correspondientes cuotas y
la suma de dinero o los bienes que reciba cada uno a
título de liquidación. La junta general de socios podrá
aprobar la adjudicación de bienes en especie a los
socios con el voto de un número plural de socios que
represente el setenta por ciento (70%) de las cuotas

NOTARIA NOVELA
SANTAFE DE BOGOTA, D.C.
TEL. 2569600

#2559



en que se divide el capital social. El acta se protocolizará en una notaría del domicilio principal.

ART. 38.- Hecha la liquidación de

lo que a cada uno de los socios le corresponda, los liquidadores convocarán a la junta general de socios, para que apruebe las cuentas y el acta al que se refiere el artículo anterior. Estas decisiones podrán adoptarse con el voto favorable de la mayoría de socios que concurran, cualquiera que sea el valor de las cuotas que represente en la sociedad. Si hecha debidamente la convocatoria no concurre ningún socio, los liquidadores convocarán en la misma forma a una segunda reunión, para dentro de los diez (10) días hábiles siguientes; si a dicha reunión tampoco concurre ninguno, se tendrán por aprobadas las cuentas de los liquidadores, las cuales no podrán ser posteriormente impugnadas.

ART. 39.- Aprobada la cuenta final de la liquidación, se entregará a los socios lo que les corresponda, y si hay ausentes o son numerosos, los liquidadores los citarán por medio de avisos que se publicarán por los menos tres (3) veces, con intervalo de ocho (8) a diez (10) días hábiles, en un periódico que circule en el lugar del domicilio social. Hecha la citación anterior y transcurridos diez (10) días hábiles después de la última publicación, los liquidadores entregarán a la junta departamental de beneficencia del lugar del domicilio social y, a falta de ésta en dicho lugar, a la que funcione en el lugar más cercano, los bienes que correspondan a los socios que no se hayan presentado a

NOTARIA NOVENA
SANTAFE DE BOGOTÁ, D.C.
TEL. 2569600

NOTARIA NOVENA
WWW.LEYCOLCHECA.COM

recibirlos, quienes sólo podrán recibir su entrega dentro de año siguiente, transcurrido el cual los bienes pasarán a ser propiedad de la entidad de beneficencia, para lo cual el liquidador entregará los documentos de traspaso a que haya lugar.

ART. 40.- Toda diferencia o controversia relativa a este contrato y a su ejecución y liquidación, se resolverá por el tribunal de arbitramento designado por la cámara de comercio de Bogotá mediante sorteo entre lo árbitros inscritos en las listas que lleva dicha cámara. El tribunal así constituido se sujetará a lo dispuesto por el Decreto 2279 de 1989 y a las demás disposiciones legales que lo modifiquen o adicionen, de acuerdo con las siguientes reglas:

El tribunal estará integrado por tres árbitros

La organización interna del tribunal se sujetará a las reglas previstas para el efecto por el centro de arbitraje de la cámara de comercio de Bogotá

El tribunal decidirá en derecho, y El tribunal funcionará en la ciudad de Bogotá en el centro de arbitraje de la cámara de comercio de esta ciudad. . .

.

- - - - -

HASTA AQUI EL DISKETTE

LEIDO el presente instrumento por los comparecientes lo firman junto con el suscrito Notario quien en esta forma lo autoriza. El(los) Compareciente(s) hace(n) constar que ha(n) verificado cuidadosamente su(s) nombre(s) completo(s) estado(s) civil(es), el número de su(s) documento(s) de identidad. Declara(n) que todas las informaciones consignadas en el presente instrumento son correctas y que en consecuencia, asume(n) la responsabilidad que se derive de cualquier

Acto o con
Número de

DERECHOS DE ES
Notariales Re
Hojas de la m:
3 Copias
Simple
Diligencias
Fotocopias
Autenticación

TOTAL DERECHOS

RECAUDOS E IMP
IVA
Superintendenc
Cuenta Especial

TOTAL RECAUDOS

TOTAL A PAGAR E
TOTAL VALOR A
SALDO POR COBRAR

Esta
a una
Coer
ses a

#2339

AA 2807503



inexactitud en los mismos. Conoce (n) la ley y sabe (n) que el Notario responde la regularidad formal de instrumentos que autoriza, pero no de la

veracidad de las declaraciones de el(los) interesado(s). El Notario advierte que una vez firmado este instrumento no aceptará correcciones o modificaciones, sino en la forma y casos previstos por la Ley.

Esta escritura se extendió en las hojas de papel Notarial números AA 2307492 -- AA 2307504 -- AA 2307494 --- AA 2307495 -- AA 2307496 -- AA 2307497 -- AA 2307498 -- AA 2307499 AA 2307503 --

DERECHOS \$ 43.163 DECRETO 1891/94

[Handwritten signature]

FERNANDO GUILLERMO ACOSTA CAICEDO

C.C. No. 1071493-712 Bzf Huella índice derecho

[Handwritten signature]

MARLEN PATRICIA ACOSTA CAICEDO

C.C. No. 51863860 Bzf Huella índice derecho

NOTARIA NOVENA
SANTAFE DE BOGOTA, D.C.
TEL. 2569600

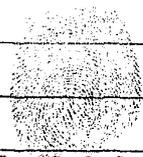
NOTARIA BOGOTIA
WWW.LEXCOLOMBIA.COM

Jorge Acosta Caicedo

JORGE ACOSTA CAICEDO

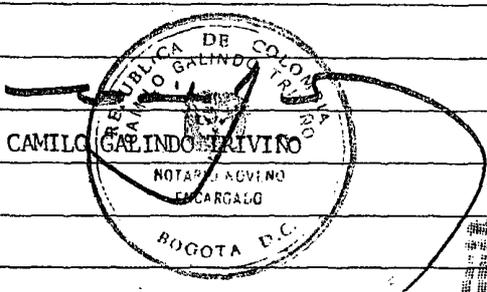
C.C. No. 99314816 B74

Huella indide derecho



EL NOTARIO NOVENO ENCARGADO

República de C
NOTARIA 9 - BO
CLAUDIA LUCIA ROJA
Notaria Encarg



emm

República de C
NOTARIA 9 - B
CLAUDIA LUCIA ROJ
Notaria Encar

NOTARIA NOVENA
SANTAFE DE BOGOTA, D.C.
TEL. 2569600

Notaría 9ª - Bogotá



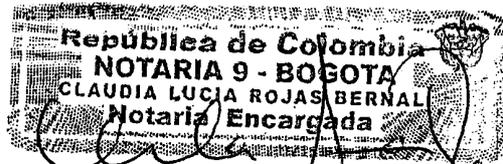
G. Augusto Arciniegas Martínez
WWW.LEXCOLOMBIA.COM

NOTARIA 9ª - BOGOTA

ES FIEL Y QUINTA (5) COPIA DE ESCRITURA 2559 DE DICIEMBRE 27 DE 2000, TOMADA DE SU ORIGINAL, QUE SE EXPIDE EN DIEZ (10) HOJAS, - DEC. 960/70 ART. 80 - MODIFICADO ART. 42 DEC. 2163/70 - ART. 41 DEC. 2148/83 -, CON DESTINO A:

NUESTRO USUARIO

BOGOTA D.C. 09/08/2011



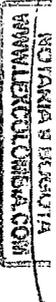
CLAUDIA LUCIA ROJAS BERNAL

NOTARIA NOVENA ENCARGADA - BOGOTA

NOTARÍA SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO

De conformidad con lo dispuesto en el Art. 18 de la Ley Notarial, doy fé y CERTIFICO que el presente documento es fiel COPIA DEL ORIGINAL, y que obra de.....10..... foja(s) útil(es), que me fue presentado para este efecto y que acto seguido devolvi al interesado.
Quito, a 04 OCT 2011

Paola Velasco Leor
Dra. Paola Velasco Leor
NOTARIA SEGUNDA DEL CANTON QUITO

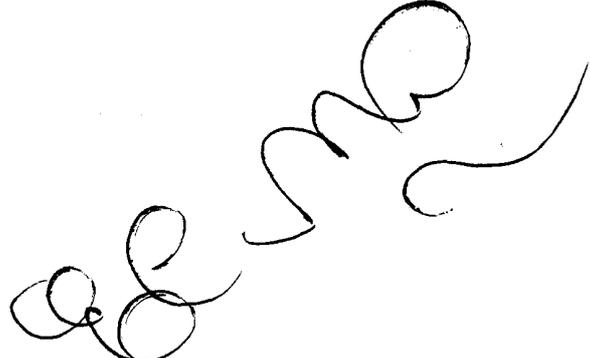


RAZON DE PROTOCOLIZACION: A petición del Doctor Diego Armas Medina, matricula diecisiete guion dos mil diez guion setecientos del Concejo Nacional de la Judicatura , protocolizo en mi registro de escrituras públicas del año en curso, en VEINTE fojas útiles, y en esta fecha los documentos de Escritura de Constitución de la Compañía de nacionalidad colombiana ITIS SUPPORT LTDA, el certificado de Existencia y Representación Legal, Poder General otorgado a favor del señor Diego Armas Medina, Acta de Junta de socios en la cual se aprueba la apertura de sucursal en Ecuador y Certificado de existencia expedido por Cónsul de Ecuador en Colombia.- Quito, a cuatro de Octubre del dos mil once.-

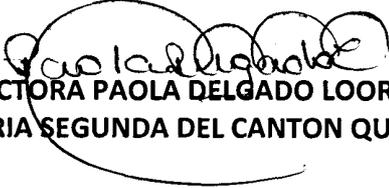


DOCTORA PAOLA DELGADO LOOR
NOTARIA SEGUNDA DEL CANTON QUITO


Dra. Paola Delgado Loo
NOTARIA SEGUNDA DEL CANTON QUITO



SE PROTOCOLIZO ANTE MI, Y EN FE DE ELLO CONFIERO ESTA **TERCERA COPIA CERTIFICADA**, DE LA PROTOCOLIZACION DE ESCRITURA DE CONSTITUCION DE LA COMPAÑÍA, CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL, PODER GENERAL, ACTA DE JUNTA DE SOCIOS DE LA COMPAÑÍA DE NACIONALIDAD COLOMBIANA ITIS SUPPORT LTDA, DEBIDAMENTE FIRMADA Y SELLADA EN QUITO, A CINCO DE OCTUBRE DEL DOS MIL ONCE


DOCTORA PAOLA DELGADO LOOR
NOTARIA SEGUNDA DEL CANTON QUITO




Dra. Paola Delgado Loor
NOTARIA SEGUNDA DEL CANTON QUITO



RAZON: Dando cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo Segundo de la Resolución No.SC.IJ.DJCPTE.Q.11.5204, de fecha 23 de Noviembre del 2011, emitida por la Superintendencia de Compañías de Quito, en la que RESUELVE CALIFICAR DE SUFICIENTES LOS DOCUMENTOS DE CONSTITUCION DE COMPAÑÍA OTORGADOS EN EL EXTERIOR; Y, AUTORIZAR EL ESTABLECIMIENTO DE LA SUCURSAL EN EL ECUADOR de la compañía ITIS SUPPORT LIMITADA, escrituras protocolizadas ante mí con fechas 4 de Octubre, y 9 de Noviembre del 2011; sienta razón de las mismas, al margen de las respectivas matrices.- Quito, a veinte y cuatro de Noviembre del dos mil once.- E.S.



DOCTORA PAOLA DELGADO LOOR

NOTARIA SEGUNDA DEL CANTON QUITO

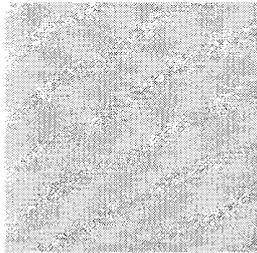


Dra. Paola Delgado Loor
NOTARIA SEGUNDA DEL CANTON QUITO

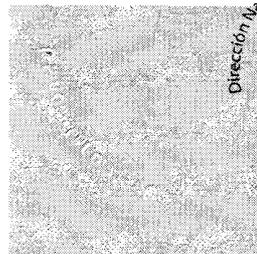
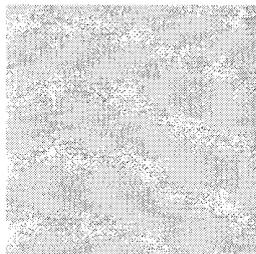
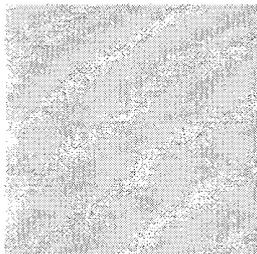




ZÓN: Con esta fecha queda inscrito el presente documento y la resolución número **SC.IJ.DJCPTE.Q.11. CINCO MIL DOSCIENTOS CUATRO** del Sr. **INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE QUITO** de 23 de noviembre de 2.011, bajo el número **4060** del Registro Mercantil, Tomo **142**.- Quedan archivadas la **SEGUNDAS** copias certificadas de las Protocolizaciones efectuadas el cuatro de octubre y el nueve de noviembre del año dos mil once, ante la Notaria **SEGUNDA** del Distrito Metropolitano de Quito, **DRA. PAOLA SOFÍA DELGADO LOOR**, que contienen los documentos referentes a la **AUTORIZACIÓN** del **ESTABLECIMIENTO** de una **SUCURSAL** en el **ECUADOR** de la compañía extranjera **"ITIS SUPPORT LIMITADA"** y del **PODER** conferido a favor del señor **DIEGO FERNANDO ARMAS MEDINA**.- Se fijó un extracto para conservarlo por seis meses, según lo ordena la Ley, signado con el número **2289**.- Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el **ARTÍCULO SEGUNDO** de la citada resolución; de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 de 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 de 29 de agosto del mismo año.- Se anotó en el Repertorio bajo el número **052106**.- Quito, a veintinueve de noviembre del año dos mil once.- **EL REGISTRADOR.-**



DR. RUBÉN AGUIRRE LÓPEZ
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTÓN QUITO



RA/mn.-





0000008

PROTOCOLIZACION DE ACTA DE REUNION DE SOCIOS
OTORGADO POR: ITIS SUPPORT LTDA
CUANTIA: INDETERMINADA
QUITO, 09 DE NOVIEMBRE DEL 2011
ESCRITURA NUMERO:

DI: 2,

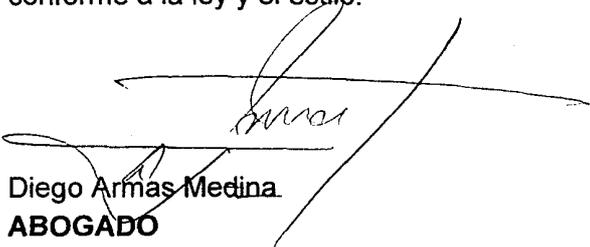
COPIAS



SEÑOR NOTARIO:

En el registro de protocolizaciones a su cargo, sírvase insertar una en la que conste: Acta de Reunión Junta de Socios ITIS SUPPORT LTDA de nacionalidad colombiana, de la cual solicito me conceda dos (2) copias y la devolución de los documentos originales.

Usted Señor Notario se servirá incorporar la forma que requiere la protocolización, conforme a la ley y el estilo.


Diego Armas Medina
ABOGADO
Mat. 17-2010-700 C.N.J.

Libertad y Orden

REPUBLICA DE COLOMBIA
MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

APOSTILLE

(Convention de La Haye du 5 Octobre 1961)



Pais: REPUBLICA DE COLOMBIA
(Country: - Pays:)

El presente documento público
(This public document - Le présent acte public)

Ha sido firmado por: CUBIDES TERREROS RICARDO JOSE
(Has been signed by: - A été signé par:)

Actuando en calidad de: NOTARIO
(Acting in the capacity of: - Agissant en qualité de:)

Lleva el sello/estampilla de: NOTARIAS DE BOGOTA
(Bears the seal/stamp of: - Est revêtu du sceau de / timbre de:)

Certificado
(Certified - Attesté)

En: BOGOTA D.C.
(At:)

El: 10/31/2011 16:02:32
(On:)

Por: APOSTILLA

(By: The Ministry of Foreign Affairs of Colombia - Par: Ministère des Affaires Étrangères de la Colombie)

No: ALKZF16232914
(Under Number: - Sous le numéro:)

Officially Signed by:

Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia

GIOVANNY ANGULO ARIZA

Reason: DOCUMENT AUTHENTICITY

BOGOTA - COLOMBIA

Firma: (Signature:)

Nombre del Titular: GUILLERMO ACOSTA // PEDRO GUITIERREZ
(Name of the holder of document: - Nom du titulaire:)

Tipo de documento: RECONOCIMIENTO DE FIRMA
(Type of document: - Type du document:)

Número de hojas apostilladas: 2
(Number of pages: - Nombre de pages:)

0130410010796203376

La autenticidad de esta apostilla puede ser verificada en el Registro Electrónico que se encuentra en la siguiente página web:

The authenticity of this Apostille may be verified by accessing the e-Register on the following web site:

L'authenticité de cette Apostille peut être vérifiée en accédant l'e-Registre sur le site web suivant:

www.cancilleria.gov.co/apostilla

NOTARÍA SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO

De conformidad con lo dispuesto en el Art. 18 de la Ley Notarial, doy fé y CERTIFICO que el presente documento es fiel COPIA DEL ORIGINAL, y que obra de.....A..... foja(s) útil(es), que me fue presentado para este efecto y que acto seguido devolvi al interesado.

Quito, a 9 Noviembre 2011.....

Paola Delgado Loor
Dra. Paola Delgado Loor
NOTARIA SEGUNDA DEL CANTON QUITO

**ACTA DE REUNION JUNTA DE SÓCIOS
ITIS SUPPORT LTDA
ACTA No.53**



En la ciudad de Bogotá D.C. a los dieciocho días del mes de Octubre del año dos mil once (2011), se reunió de manera extraordinaria y por derecho propio por estar presentes la totalidad de los socios de ITIS SUPPORT LTDA., en la sede social de su domicilio, previa convocatoria telefónica hecha por su Representante Legal.

Asistieron personalmente los siguientes socios:

SOCIO	CAPITAL SOCIAL
Fernando G. Acosta Caicedo	\$197.160.000
Jorge Enrique Acosta Caicedo	\$197.160.000
Miguel Ángel Peña Olarte	\$30.180.000
Carlos Guillermo Monsalvo Torres	\$49.140.000
Elsyn Jerónimo Torres Santiago	\$47.040.000
Luis Andrés Marentes Cubillos	\$30.180.000
Luis Sergio Dario Peña Medina	\$47.040.000
Oscar Panadero Vásquez	\$2.100.000
Total Cuotas	\$600.000.000

Previa aprobación del orden del día que se transcribe a continuación, aprobado por unanimidad, es decir por la totalidad de las cuotas de interés social que representan el total del capital social por un valor de seiscientos millones de pesos (\$600.000.000), la Junta de socios deliberó y tomó las decisiones que se consagran en esta acta. También se encontró presente Gerardo Gutiérrez Fonseca.

Orden del Día:

1. Verificación de quórum
2. Elección del presidente y secretario de la reunión
3. Delimitar cuál será es objeto social a desarrollarse en la sucursal de la República del Ecuador.
4. Redacción, lectura y aprobación del acta de reunión.

1. Verificación del Quórum

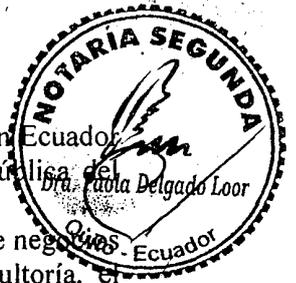
Se hicieron presentes los socios, que representan el cien por ciento (100%) de las 2.139.648 cuotas parte de interés social, razón por la cual se llena el requisito legal de quórum para deliberar y decidir.

2. Elección de Presidente y secretario de la reunión.

Por unanimidad de los socios, que integran el cien por ciento (100%) de las acciones que representan el capital social, se nombraron como presidente a Fernando Acosta Caicedo y como secretario a Gerardo Gutiérrez Fonseca.

3. Delimitar cuál será es objeto social a desarrollarse en la sucursal de la República del Ecuador.





Los socios tras la necesidad surgida dentro del proceso de apertura de sucursal en Ecuador señalan que las actividades que se realizarán en dicha dependencia en la República del Ecuador, de conformidad con sus estatutos, serán las siguientes:

Prestación de servicios profesionales relacionados con sistemas de información de negocios y tecnología. Estos servicios comprenden las siguientes actividades: la Consultoría, el asesoramiento, evaluación y dirección de proyectos de implementación de sistemas de información aplicados al negocio, el desarrollo y mantenimiento de los mismos. Capacitación y organización de seminarios y cursos especializados, la representación de compañías extranjeras relacionadas con el objeto social de la empresa, la comercialización de software y sistemas de información, y en general cualquier otro negocio de lícito de comercio que se relacione directa o indirectamente con el objeto principal. En desarrollo de su objeto social, la sociedad podrá adquirir en el país o fuera de él, todos los elementos que se consideren indispensables para el buen desarrollo de su objeto social. Para el desarrollo de las actividades que constituyen el objeto social de la compañía, o de todas aquellas a las cuales pueda extenderse según este artículo, la sociedad podrá celebrar toda clase de actos y contratos, entrar formar parte de otras sociedades o compañías, celebrar y ejecutar en su propio nombre o por cuenta de terceros o participación con ellos, igualmente podrá celebrar todos los actos contratos y operaciones sobre bienes muebles e inmuebles que sean necesarios o convenientes al logro de los fines que la sociedad persiga y que de manera directa se relacionen con el objeto social, como por ejemplo, adquirir, enajenar, dar o tomar en arrendamiento bienes muebles e inmuebles, pignorarlos o hipotecarlos según sea el caso, girar, aceptar descontar, endosar, ceder o protestar y en general negociar toda clase de efectos de comercio o civiles.

Los socios dejan en claro que en Ecuador no se efectuará la actividad contenida en su escritura de constitución referente a dar o recibir dinero en préstamo con o sin intereses y con cualquier garantía ni tampoco se efectuará ninguna actividad que tenga que ver con intermediación financiera u otra actividad que esté sujeta al control de la Superintendencia de Bancos de la República del Ecuador.

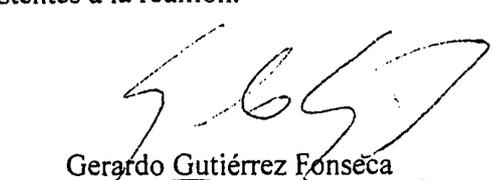
4. Redacción, lectura y aprobación del acta de reunión.

Una vez redactada el acta correspondiente, el presidente solicita que se sirva dar lectura de la misma, una vez leída, es sometida por el Presidente a consideración de los socios, quienes por unanimidad, es decir por las dos millones ciento treinta y nueve mil seiscientos cuarenta y ocho (2.130.648) cuotas sociales presentes en la reunión y que componen el cien por ciento (100%) del capital social.

No habiendo más temas que tratar, el presidente declara terminada la sesión, siendo las diez de la mañana del día dieciocho de octubre del año dos mil once.

En constancia se firma la presente acta por los asistentes a la reunión.


Fernando Acosta Caicedo
C.C. 19.943.212 de Bogotá
Presidente


Gerardo Gutiérrez Fonseca
C.C. 79.275.854 de Bogotá
Secretario



0000030



Guillermo Acosta ^{Fernando} ~~Guillermo~~
Cacerdo
19.493.212
Bogota

Gerardo Gutierrez ^{Fernando} ~~Gerardo~~
79.275.854
Bogota

~~17 OCT 2011~~
~~[Signature]~~



[Signature]

el contenido del presente documento por sus
partes y que las (s) firmas (s) igual que la (s) huellas
puestas en el presente documento.
Fecha

[Signature]



[Signature]

NOTARIA SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO

De conformidad con lo dispuesto en el Art. 18 de la Ley Notarial, doy fé y CERTIFICO que el presente documento es fiel COPIA DEL ORIGINAL, y que obra de.....2..... foja(s) útil(es), que me fue presentado para este efecto y que acto seguido devolvi al interesado.
Quito, a5..... Noviembre.....2011.....

Dña. Paola Delgado Loor
NOTARIA SEGUNDA DEL CANTON QUITO

RAZON DE PROTOCOLIZACION: A petición del Doctor Diego Armas Medina, protocolizo en mi registro de escrituras públicas del año en curso, en CINCO fojas útiles, y en esta fecha el ACTA DE REUNION DE SOCIOS , otorgada por: **ITIS SUPPORT LTDA.-** Quito, a nueve de Noviembre del dos mil once.-

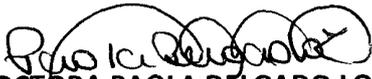

DOCTORA PAOLA DELGADO LOOR
NOTARIA SEGUNDA DEL CANTON QUITO



Dra. Paola Delgado Loor
NOTARIA SEGUNDA DEL CANTON QUITO

SE PROTOCOLIZO ANTE MI, Y EN FE DE ELLO CONFIERO ESTA **TERCERA COPIA CERTIFICADA**, DE LA PROTOCOLIZACION DEL ACTA DE REUNION DE SOCIOS OTORGADA POR: ITIS SUPPORT LTDA. DEBIDAMENTE FIRMADA Y SELLADA EN QUITO, A QUINCE DE NOVIEMBRE DEL DOS MIL ONCE




DOCTORA PAOLA DELGADO LOOR
NOTARIA SEGUNDA DEL CANTON QUITO



Dra. Paola Delgado Loor
NOTARIA SEGUNDA DEL CANTON QUITO

000001

RAZON: Dando cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo Segundo de la Resolución No.SC.IJ.DJCPTE.Q.11.5204, de fecha 23 de Noviembre del 2011, emitida por la Superintendencia de Compañías de Quito, en la que RESUELVE CALIFICAR DE SUFICIENTES LOS DOCUMENTOS DE CONSTITUCION DE COMPAÑÍA OTORGADOS EN EL EXTERIOR; Y, AUTORIZAR EL ESTABLECIMIENTO DE LA SUCURSAL EN EL ECUADOR de la compañía ITIS SUPPORT LIMITADA, escrituras protocolizadas ante mí con fechas 4 de Octubre, y 9 de Noviembre del 2011; sienta razón de las mismas, al margen de las respectivas matrices.- Quito, a veinte y cuatro de Noviembre del dos mil once.- E.S.


DOCTORA PAOLA DELGADO LOOR

NOTARIA SEGUNDA DEL CANTON QUITO



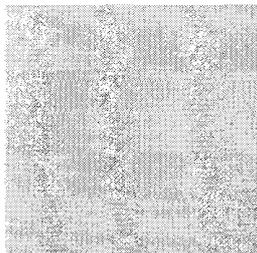
Dra. Paola Delgado Loor
NOTARIA SEGUNDA DEL CANTON QUITO



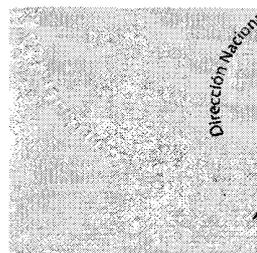
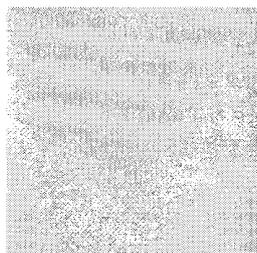
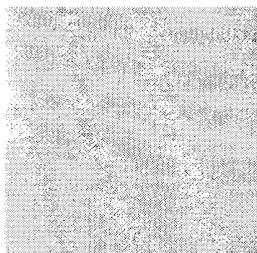
000002



ZÓN: Con esta fecha queda inscrito el presente documento y la resolución número **SC.IJ.DJCPTE.Q.11. CINCO MIL DOSCIENTOS CUATRO** del Sr. **INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE QUITO** de 23 de noviembre de 2.011, bajo el número **4060** del Registro Mercantil, Tomo **142**.- Quedan archivadas la **SEGUNDAS** copias certificadas de las Protocolizaciones efectuadas el cuatro de octubre y el nueve de noviembre del año dos mil once, ante la Notaria **SEGUNDA** del Distrito Metropolitano de Quito, **DRA. PAOLA SOFÍA DELGADO LOOR**, que contienen los documentos referentes a la **AUTORIZACIÓN** del **ESTABLECIMIENTO** de una **SUCURSAL** en el **ECUADOR** de la compañía extranjera "**ITIS SUPPORT LIMITADA**" y del **PODER** conferido a favor del señor **DIEGO FERNANDO ARMAS MEDINA**.- Se fijó un extracto para conservarlo por seis meses, según lo ordena la Ley, signado con el número **2289**.- Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el **ARTÍCULO SEGUNDO** de la citada resolución; de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 de 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 de 29 de agosto del mismo año.- Se anotó en el Repertorio bajo el número **052106**.- Quito, a veintinueve de noviembre del año dos mil once.- **EL REGISTRADOR**.-



DR. RUBÉN AGUIRRE LÓPEZ
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTÓN QUITO



RA/mn.-

